

ACTA NUMERO 33.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las once horas con doce minutos del día veintitrés del mes de Diciembre del año dos mil trece, bajo la Presidencia del ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones de Cabildo de Palacio Municipal, el C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ, Síndico Municipal, y los C.C. Regidores MARCELA HAYDEE OSUNA PEREZ, RAMON ANGEL AGUILAR SOTO, DENISSE FERNANDA NAVARRO LEYVA, RENE ARTURO RODRIGUEZ GOMEZ, LOURDES GUADALUPE PORTELA PEÑUÑURI, FRANCISCO ANDRES RICO PEREZ, NORMA ALICIA LOPEZ SOTO, JOSE MARIA URREA BERNAL, TRINIDAD KARINA MENDOZA MONZON, SERGIO VALENZUELA VALENZUELA, MARIA ESPARZA APODACA, LUIS ALFONSO ACOSTA CARDENAS, JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ, SUSANA ALEYDA BARRA SALGUERO, JESUS ALFREDO RAMIREZ FRAIJO, ANA LUISA LOPEZ FELIX, ASCENCION LOPEZ DURAN, LORENA ESCOBEDO FUENTES y LUIS DANIEL GOTOBOPICIO FLORES estando también presente el C. DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de ordinaria y pública, para el tratamiento del siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.

- II. Lectura del acta anterior.

- III. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto número 6, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado en el Boletín Oficial, el día 6 de Diciembre de 2012.
- IV. Análisis y aprobación en su caso, de la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013.
- V. Análisis y aprobación en su caso, de la propuesta de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, derivada de la ampliación a los ingresos extraordinarios.
- VI. Análisis y aprobación en su caso, del programa financiero municipal 2013, por incremento en los ingresos extraordinarios recibidos durante el año fiscal 2013.
- VII. Análisis y aprobación en su caso, de la reducción a los ingresos ordinarios recibidos durante el presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013.
- VIII. Análisis y aprobación en su caso, de la reducción del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2013, derivada de la reducción de los ingresos ordinarios.

- IX. Análisis y aprobación en su caso, del programa financiero municipal 2013, por reducción en los ingresos ordinarios recibidos durante el año fiscal 2013.

- X. Análisis y aprobación en su caso, de la propuesta de modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013.

- XI. Análisis y aprobación en su caso, del programa financiero municipal 2013.

- XII. Análisis y aprobación en su caso, del Clasificador Funcional del Gasto, y del Clasificador de Actividades Públicas Municipales, del ejercicio fiscal 2014.

- XIII. Análisis y aprobación en su caso, del Clasificador por Programa y Subprograma, del Clasificador Programático por Dependencia y Organigrama 2014.

- XIV. Análisis y aprobación en su caso, del Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto 2014.

- XV. Análisis y aprobación en su caso, de las Políticas del Gasto, del ejercicio del presupuesto municipal 2014.

- XVI. Análisis y aprobación en su caso, del Programa Operativo Anual 2014.

XVII. Análisis y aprobación en su caso, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2014, del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme.

XVIII. Análisis y aprobación en su caso, del Programa Financiero Municipal para el año 2014.

XIX. Asuntos Generales.

XX. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, da el uso de la voz al DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, quien en uso de la misma, solicita la dispensa de la lectura del proyecto de Acta número 32, misma que oportunamente, se pondrá a disposición del cuerpo de Regidores, por el término de cinco días, para su revisión, en relación a ello, los integrantes del cuerpo edilicio, expresan de manera unánime su conformidad.

En observancia al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, explica que mediante acuerdo número 23, derivado del acta de cabildo 7, relativa a la Sesión Extraordinaria y Pública de Cabildo, celebrada con fecha 10 de Noviembre del 2012, se autorizó previa la aprobación definitiva mediante Decreto que en

su oportunidad emitiese el H. Congreso del Estado, llevar a cabo diversas operaciones para reestructurar la deuda pública municipal y obtener préstamos adicionales a fin de destinarse inversiones productivas, todo ello por un importe total de de \$540,183,000.00 (quinientos cuarenta millones ciento ochenta y tres mil pesos), procedimiento que concluyó con la emisión del Decreto número 6, por parte del H. Legislatura Local, publicado el 6 de Diciembre del 2012, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Decreto que requiere ser reformado o adicionado, con el propósito fundamental de que se autorice que las operaciones respectivas, sean celebradas a mas tardar el 31 de Diciembre del año 2014, en vez del 31 de Diciembre del año 2013, como originalmente se tenía contemplado, esto resulta indispensable, en virtud de que no se ha dispuesto de la parte que corresponde al refinanciamiento por situaciones de mercado, retrasos en los procesos internos de los bancos, y por haberse concentrado los esfuerzos en el financiamiento nuevo para inversión productiva, el cual ya se dispuso en forma exitosa por un monto de 208,000,000.00 (Doscientos ocho millones de pesos), quedando por disponer 332,000,000.00 (Trescientos treinta y dos millones de pesos), del monto autorizado, abundando, que al contar el municipio con la opción de finalizar el proyecto o reabrir el proceso de refinanciamiento el próximo año 2014, está en posibilidades de lograr los mayores beneficios posibles, que significaría para esta administración la liberación de un flujo neto por aproximadamente \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos) y para las subsiguientes 34,000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos), precisando que la ampliación de la fecha límite para llevar a cabo las operaciones correspondientes al 31 de Diciembre de 2014, es el único cambio, toda vez, que no se modifican otras cuestiones como garantías o montos.

Continuamente en uso de la voz el C. Presidente Municipal, considerando suficientemente discutido el presente punto, lo somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, en donde con voto en contra de los C.C. Regidores MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, ANA LUISA LOPEZ FELIX, LORENA ESCOBEDO FUENTES, y ASCENCION LOPEZ DURAN, por mayoría calificada, se dictan los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 151: -

Se resuelve autorizar al Presidente Municipal para que presente ante el H. Congreso del Estado de Sonora, una iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto numero 6, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado el 6 de Diciembre de 2012 en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, substancialmente de conformidad con lo siguiente:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto número 6, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado el 6 de Diciembre de 2012, en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, que autoriza al municipio de Cajeme, por conducto del Presidente y el Tesorero Municipal bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para (I) refinanciar los empréstitos, créditos, prestamos y/o demás operaciones de endeudamiento y/o financiamiento existentes del municipio de Cajeme, a través de la contratación de uno o varios empréstitos, créditos y/o prestamos, y/o (II) reestructurar empréstitos, créditos, prestamos y/o financiamiento existentes del municipio de Cajeme, a través de la modificación de sus términos y condiciones, y/o (III) contratar uno o varios empréstitos, créditos y/o prestamos adicionales, destinados a inversiones públicas productivas hasta por la cantidad de \$540,183,000.00 (Quinientos

cuarenta millones ciento ochenta y tres mil pesos 00/100M.N.), así como para afectar como fuente de pago un porcentaje suficiente y necesario de los derechos e ingresos derivados de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales le correspondan y de cualesquiera otros ingresos del municipio susceptibles de afectación, e incluir lo conducente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2013.

PRIMERO. Se reforma el artículo quinto del Decreto número 6 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado el 6 de Diciembre de 2012 en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo Quinto.- Se autoriza que las operaciones descritas anteriormente sean celebradas, a más tardar, el 31 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO. Respecto de los refinanciamientos o la contratación de empréstitos, créditos o financiamientos, que sean celebrados al amparo del Decreto número 6 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado el 6 de Diciembre de 2012 en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora; (i) en el ejercicio fiscal del 2013, pero cuyos recursos sean dispuestos en el ejercicio fiscal del 2014, o (ii) en el ejercicio fiscal del 2014 y sean dispuestos en dicho ejercicio, el monto máximo de endeudamiento neto autorizado del municipio para el ejercicio fiscal del 2014, tomando en consideración los montos dispuestos en el ejercicio fiscal del 2013, será de \$332,000,000.00 (Trescientos treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismo monto que se incluirá en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2014.

TERCERO. Toda vez que la reestructuración de pasivos implica la modificación de tasas de interés, plazos, forma de pago y otros términos de un financiamiento preexistente, y no

supone la contratación de un nuevo empréstito, crédito o financiamiento, dichas operaciones podrán efectuarse sin estar sujetas al monto máximo de endeudamiento neto que autorice el Congreso del Estado en términos del artículo segundo anterior.

CUARTO. Salvo por lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero del presente Decreto, se ratifica en sus términos el Decreto número 6 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado el 6 de Diciembre de 2012 en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Se ratifica que los recursos obtenidos por el Municipio de Cajeme, mediante operaciones constitutivas de deuda pública que fueron autorizados en su momento por el Congreso del Estado, fueron destinadas a inversiones públicas productivas en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública.

ACUERDO NÚMERO 152: -

Se resuelve ratificar todas y cada una de las autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento en relación al Decreto número 6 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado el 6 de Diciembre de 2012 en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, según como el mismo sea, en su caso, modificado

mediante la iniciativa de Decreto de reforma y adición a que se refiere el acuerdo inmediato anterior, con objeto de que dichas autorizaciones continúen en vigor respecto de las operaciones que sean celebradas en el ejercicio fiscal del 2013, pero cuyos recursos sean dispuestos en el ejercicio fiscal del 2014, así como aquellas que sean celebradas y dispuestas en el ejercicio fiscal del 2014.

Para dar continuidad a la presente sesión el C. Presidente Municipal, explica que en virtud que los puntos subsecuentes del orden del día, son de carácter financiero y fueron materia de estudio y análisis por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica del H. Ayuntamiento de Cajeme, estima oportuno, que en forma previa al desahogo de los mismos, se de lectura al correspondiente Proyecto de Dictamen, por lo que en consecuencia, solicita que para tal efecto se autorice por el órgano colegiado, el uso de la voz al C. Regidor RAMON ANGEL AGUILAR SOTO, en su carácter de Presidente de la citada Comisión, con el fin de abundar sobre el mismo y satisfaga en su caso las dudas e inquietudes que se planteen, seguidamente una vez que le fue concedido el uso de la voz el C. Regidor AGUILAR SOTO da lectura al dictamen en cuestión, mismo que obedece al contenido literal siguiente:

**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
PRESENTE.-**

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:**

Con fundamento en los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 34, 44 fracción II y IX, y 58 del Reglamento Interno del H.

Ayuntamiento de Cajeme, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tiene a bien emitir el siguiente **DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE AMPLIACION DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, AMPLIACION DE INGRESOS PROPIOS, Y MODIFICACION DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME DEL AÑO 2013, ASI COMO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE CAJEME Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES.**

CONSIDERANDOS

I.- Esta comisión se reunió consecutivamente desde el día 21 de noviembre hasta el 12 de diciembre del presente año, en la sala de juntas de Tesorería, para el estudio y emitir el dictamen sobre la propuesta de la Tesorería referente a las ampliaciones, reducciones y modificaciones al Presupuesto de Egresos Municipal, para el presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2014, así mismo se convocó diversos servidores públicos municipales, como lo son los ciudadanos C.P. Sergio Gastelum Allard, Tesorero Municipal, la C.P. Guadalupe Lares López, Directora de Egresos y demás funcionarios de las distintas secretarías de este Ayuntamiento que por la naturaleza de sus funciones y experiencia en el tema, se estimó que podrían contribuir con sus opiniones para enriquecer la propuesta.

En esta orden de ideas y derivado del incremento en los ingresos extraordinarios, así como un superávit que se presentó en la recaudación de los ingresos propios que se obtuvieron durante el transcurso del año 2013, se ve la necesidad de realizar los ajustes correspondientes, al presupuesto de Egresos 2013, y se presenta además la modificación ya definitiva del mismo, que contiene los ajustes realizados por Tesorería Municipal para el año 2013, modificado de acuerdo a las variaciones presupuestales correspondientes.

Referente a la propuesta para el presupuesto municipal 2014, y de conformidad con las atribuciones que la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora así mismo como del Reglamento para la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Programación y Presupuesto, efectuó reuniones con todas las dependencias del gobierno municipal, con el objeto de realizar un análisis exhaustivo respecto del presupuesto ejercido en el presente ejercicio fiscal y así elaborar la propuesta para el Presupuesto de Egresos del año 2014, misma que se Presenta a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica.

Se presenta además el clasificador por objeto del gasto, catalogo administrativo y programático de dependencias, organigrama y programa operativo anual 2014, y las políticas para la racionalidad del gasto del ejercicio del presupuesto 2014, y rendición de cuentas al Ayuntamiento, así como el Programa financiero municipal 2014.

Puntos que en la presente reunión se analizaron en los siguientes términos.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos durante el ejercicios fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013.

SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, derivada de la ampliación a los ingresos extraordinarios.

TERCERO: Se aprueba por unanimidad el programa financiero municipal 2013, por incremento en los ingresos extraordinarios recibidos durante el año fiscal 2013.

CUARTO: Se aprueba por unanimidad la modificación a los ingresos ordinarios recibidos durante el presente año, en los rubros establecidos en la ley de ingresos y presupuesto de ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013.

QUINTO: Se aprueba por unanimidad de la reducción del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2013, derivada de la reducción de los ingresos ordinarios.

SEXTO: Se aprueba por unanimidad el programa financiero municipal 2013, por la modificación a los ingresos ordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2013.

SEPTIMO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013.

OCTAVO: Se aprueba el programa financiero municipal para el año 2013.

NOVENO: Se aprueba por unanimidad el Clasificador Funcional del Gasto, y del Clasificador de Actividades Públicas Municipales, del ejercicio fiscal 2014.

DECIMO: Se aprueba por unanimidad el Clasificador por Programa y Subprograma, del Clasificador Programático por Dependencia y Organigrama 2014.

ONCEAVO: Se aprueba por unanimidad el Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto 2014.

DOCEAVO: Se aprueba por unanimidad las políticas de racionalidad del gasto, del ejercicio del presupuesto municipal 2014.

TERCEAVO: Se aprueba por unanimidad el programa operativo anual 2014.

CATORCEAVO: Se aprueba en lo general La propuesta de la Tesorería Municipal del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2014 del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme. Esto con las siguientes consideraciones:

1.- Se aprueba por mayoría de esta comisión la modificación de la cuenta 5000 con voto a favor de los C. Regidores Ramón Ángel Aguilar Soto, René Arturo Rodríguez Gómez, Denisse Fernanda Navarro Leyva y Francisco Andrés Rico Pérez con voto en contra de Hiram Omar Romero Márquez, José Pedro contreras Montoya y Lorena Escobedo Fuentes, esto por considerar de que no se autoricen compra de vehículos para puestos de primer nivel es decir secretarios y directores, además coincidiendo todos los integrantes de esta comisión que los vehículos que se adquieran serán de absoluta necesidad de la dependencia para cumplir única y exclusivamente los fines de la misma, esto para quedar como sigue:

CAPITULO	DEPENDENCIA	PROGRAMA Y PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO
5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	58,601,083.53	3,113,070.00	6,518,100.00	55,196,053.53
	SINDICATURA	02 1 BA 02 PARTIDA 54104	389,300.00		89,300.00	300,000.00
	CONTRALORIA	03 5 GU 01 PARTIDA 54104	375,000.00		375,000.00	-
	SECRET. AYUN .	05 1 AO 01 PARTIDA 54104	450,000.00		150,000.00	300,000.00
	PRESIDENCIA OF. EJEC.	04 7 CA 01 PARTIDA 54104	200,000.00		200,000.00	-
	TESORERIA DESPACHO	06 1 EB 01 PARTIDA 54101	450,000.00		150,000.00	300,000.00
	TESORERIA EGRESOS	06 4 ED 02 PARTIDA 54101	290,000.00		290,000.00	-
	DIF (DIRECCION MUJER)	13 3 TU 04 PARTIDA 54104	170,000.00		30,000.00	140,000.00
	DIF SUBPROCURADOR	13 4 D3 01 PARTIDA 54104	200,000.00		60,000.00	140,000.00
	DIF SUBPROCURADOR	13 4 QN 03 PARTIDA 54104	300,000.00		100,000.00	200,000.00
	DIF VELATORIO	13 6 D3 01 PARTIDA 54104	200,000.00		200,000.00	-
	DIF CADI 3	13 9 D6 03 PARTIDA 54104	200,000.00		200,000.00	-
	SECRETARIA DES. URBANO	09 1 HN 01 PARTIDA 54104	350,000.00		50,000.00	300,000.00
	DIRECCION DES. URBANO	09 2 HN 03 PARTIDA 54101	1,038,800.00		638,800.00	400,000.00
	ECOLOGIA	09 4 WZ 02 PARTIDA 54104	760,000.00		460,000.00	300,000.00
	IMAGEN URBANA (DESPACHO)	10 1 IB 01 PARTIDA 54104	400,000.00		100,000.00	300,000.00
	SDS (EDUCACION)	11 5 DH 01 PARTIDA 54104	200,000.00		200,000.00	-
	SDS (OBRAS SOCIALES)	11 7 YK 01 PARTIDA 54104	175,000.00		35,000.00	140,000.00
	DES. ECONOMICO (DESPACHO)	12 1 OD 01 PARTIDA 54101	350,000.00		350,000.00	-
	COMISARIA PUEBLO YAQUI	17 1 LS		150,000.00		150,000.00
	COMISARIA COCORIT	14 1 LP		150,000.00		150,000.00

COMISARIA MARTA R GOMEZ	18 1 LS		150,000.00		150,000.00
COMISARIA ESPERANZA	16 1 LS		150,000.00		150,000.00
PRESIDENCIA SALUD	EQUIPOS GLUCOSA		17,070.00		13,070.00
SEG PUB. EQUIPO COMUNIC. REP.	08 1 J8 PARTIDA 56501	340,000.00		340,000.00	-
SEG. PUBLICA (PATRULLAS)	08 2 J8 01 PARTIDA 54102	5,463.675.80		2,500.000.00	2,963,675.80
SEG. PUBLICA (GRUAS 2)	FALTA PARTIDA		2,500,000.00		2,500,000.00

2.- Se aprueba por mayoría de esta comisión la modificación de la cuenta 3000 en la partida 33306 de contraloría, con voto a favor de los C. Regidores Ramón Ángel Aguilar Soto, René Arturo Rodríguez Gómez, Denisse Fernanda Navarro Leyva y Francisco Andrés Rico Pérez, con voto en contra de Hiram Omar Romero Márquez, José Pedro contreras Montoya y Lorena Escobedo Fuentes. Para quedar como sigue:

CAPITULO	DEPENDENCIA	PROGRAMA Y PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO
	CONTRALORIA ASESORIA	PARTIDA 33306		300,000.00		300,000.00

3.- se aprueba por unanimidad de esta comisión el incremento en el capítulo 3000 de las siguientes dependencias:

CAPITULO	DEPENDENCIA	PROGRAMA Y PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO
	IMAGEN URBANA (ALUMBRADO PUBLICO)	10 2 IB 03 PARTIDA 31104	30,000,000.00	8,500,000.00		38,500,000.00
	IMAGEN URBANA (ALUMBRADO PUBLICO)	10 2 IB 03 PARTIDA 35107	1,500,000.00			1,500,000.00
	IMAGEN URBANA (RELLENO SANITARIO)	10 6 IB 04 PARTIDA 35110	19,586,928.00	500,000.00		20,086,928.00
	SDS (CULTURA TETABIAKTE)	11 6 NL 04 PARTIDA 38201	3,000,000.00	1,000,000.00		4,000,000.00
	APOYOS POLICIAS			340,000.00		340,000.00
	COMISARIAS DE COCORIT	14 04 LS 04 PARTIDA 35101		12,000.00		12,000.00
	COMISARIA DE PROVIDENCIA CAMPO 28	15 05 LS PARTIDA 35501		30,000.00		30,000.00

4.- Se aprueba por unanimidad de esta comisión el aumento dentro del capítulo 4000 específicamente en la secretaría de Desarrollo Social en el programa de apoyo a becas, quedando de la siguiente manera:

CAPITULO	DEPENDENCIA	PROGRAMA Y PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO
	SDS (APOYOS BECAS)	11 5 DH 02 PARTIDA 44201		490,000.00		
	SDS (APOYOS BECAS)	11 5 DH 02 PARTIDA 44201		500,000.00		

5.- Se aprueba por mayoría el aumento dentro del capítulo 4000, específicamente en la Secretaría de Desarrollo Social en el programa pinturas para escuelas sumándoles \$1,000,000.00, argumentando los C. Regidores Hiram Omar romero Márquez, José Pedro Contreras que este presupuesto no sea operado por la dirección de educación ya que no es función de la misma el pintar las fachadas de escuelas y este recurso sea mejor para reforzar los programas que ya opero esta dirección:

CAPITULO	DEPENDENCIA	PROGRAMA Y PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO
	SDS (PINTURAS PARA ESCUELAS)	11 5 DH 01 PARTIDA 4401		1,000,000.00		

6.-se aprueba por unanimidad el incremento de las siguientes dependencias y programas:

CAPITULO	DEPENDENCIA	PROGRAMA Y PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO
2000	SECRET. AYTO. (DESPACHO)	05 3 ML 01 PARTIDA 26101	243,600.00		99,600.00	144,000.00
	SECRET. AYTO.(ASUNTOS DE GOB.)	05 4 DA 01 PARTIDA		99,600.00		99,600.00
	PRESIDENCIA (SALUD)	MATERIALES Y SUM.(CAMPAÑAS CANINAS)		221,044.00		221,044.00
	PRESIDENCIA (SALUD)	GASOLINA PARTIDA 26102		15,886.00		15,886.00
	COMISARIA DE COCORIT	14 04 LS 04 PARTIDA 26101		4,800.00		4,800.00
	COMISARIA DE COCORIT	14 04 LS 04 PARTIDA 24601		6,500.00		6,500.00
	COMISARIA DE PROVIDENCIA CAMPO 28	15 05 LS 04 PARTIDA 21101		4,000.00		4,000.00
	COMISARIA DE PROVIDENCIA CAMPO 28	15 05 LS 04 PARTIDA 21601		4,200.00		4,200.00
	COMISARIA DE PROVIDENCIA CAMPO 28	15 05 LS 04 PARTIDA 24201		4,500.00		4,500.00
	COMISARIA DE PROVIDENCIA CAMPO 28	15 05 LS 04 PARTIDA 26101		20,000.00		20,000.00
	COMISARIA DE PROVIDENCIA CAMPO 28	15 05 LS 04 PARTIDA 29201		4,000.00		4,000.00

6000			
	DESARROLLO URBANO (OFICINAS IM. URBANA)	4,398,918.00	4,398,918.00
	OFICINAS DE REGIDORES (REMODELACION)	1,000.000.00	
7000			
	DESARROLLO ECONOMICO (MICROCREDITOS)	1,050,000.00	1,050,000.00
	12 1 OI 08 PARTIDA 71101		

7.-Aprobado por mayoría presupuesto de la dependencia de comunicación social con voto a favor de los C. regidores Ramón Ángel Aguilar Soto, René Arturo Rodríguez Gómez, que se busque la manera de reducir costos y buscar contratos con medios de comunicación que no vulneren las finanzas públicas, y voto en contra de Hiram Omar Romero Márquez, José Pedro Contreras Montoya y Lorena Escobedo Fuentes, esto por ultimo considerarlo excesivo.

8.- Propone la C. Regidora Lorena Escobedo Fuentes se dignificara el salario de los policías con un aumento; propuesta que no prospero ya que se considero por parte del resto de los integrantes de esta comisión que se requería de un mayor análisis, y analizar la posibilidad de que se obtengan incrementos vía estímulos como lo que se otorga por ser graduado de la academia de policías entre otros.

9.- Se acuerda por esta comisión el que dentro del capítulo 1000 se realice un estudio haciendo una comparación sobre las variaciones que ha sufrido durante los últimos ejercicios fiscales, esto con el objetivo de obtener ahorros y un mejor funcionamiento de y reingeniería en lo que respecta a recursos humanos, evitando duplicidad de funciones y así disminuir de forma gradual el porcentaje que representa esto dentro del total del presupuesto.

Túrnese a la secretaria del Ayuntamiento el presente Dictamen para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 81 y 102 del reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

FIRMA DE CONFORMIDAD INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. RAMÓN ANGEL AGUILAR SOTO	PRESIDENTE
C. RENE ARTURO RODRIGUEZ GOMEZ	SECRETARIO
C. FRANCISCO ANDRES RICO	VOCAL
C. DENISSE FERNANDA NAVARRO LEYVA	VOCAL
C. HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ	VOCAL
C. JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA	VOCAL
C. LORENA ESCOBEDO FUENTES	VOCAL

Continuando con el desahogo de la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el cuarto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal comenta que con fundamento en los artículos 136, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción IV, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en virtud de que los ingresos por concepto de Fondos provenientes del Gobierno Federal y Estatal, rebasaron las expectativas, somete a consideración del cuerpo colegiado, la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos en el ejercicio fiscal 2013, mismos que fueron previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de este año.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 153: -

Se aprueba la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos en el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2013; lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción IV, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el quinto punto del orden del día, por lo que el C. Presidente Municipal somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, donde se propone ampliar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, derivado del incremento a los ingresos extraordinarios recibidos en el ejercicio fiscal del presente año, establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 154: -

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2013, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá un Ingreso extraordinario a lo presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2013 de \$428'777,533.45, provenientes de los programas específicos tales como el COMUN, Ramo 23, CONACULTA, Programa Nacional Prevención Delito, CONACYT, HABITAT, Rescate de Espacios Públicos, SUBSEMUN Federal, CONADE y Préstamo Bancario, operados por las diferentes Secretarías y se encuentran ubicados en Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, Imagen Urbana, Desarrollo Social, Comisaria entre otras.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
06	TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	46,982,192.29	14,947,918.00	61,930,110.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,471,784.35	40,000.00	2,511,784.35
3000	SERVICIOS GENERALES.	30,220,238.06	953,795.00	31,174,033.06
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	14,290,169.88	13,954,123.00	28,244,292.88
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	67,756,325.45	14,027,176.20	81,783,501.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	46,037,737.19	1,409,160.00	47,446,897.19
3000	SERVICIOS GENERALES.	8,749,090.13	6,578,016.20	15,327,106.33
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	12,969,498.13	6,040,000.00	19,009,498.13
09	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	41,792,723.52	305,585,634.67	347,378,358.19
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	41,792,723.52	305,585,634.67	347,378,358.19
10	SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	0.00	27,892,981.94	27,892,981.94
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00	27,892,981.94	27,892,981.94
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	9,729,000.00	57,652,621.95	67,381,621.95
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	9,729,000.00	4,882,857.40	14,611,857.40
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00	52,769,764.55	52,769,764.55
14	COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	0.00	1,293,269.26	1,293,269.26
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00	1,293,269.26	1,293,269.26
15	COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).	0.00	569,239.90	569,239.90
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00	569,239.90	569,239.90
16	COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	2,710,295.48	6,808,691.53	9,518,987.01
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	2,710,295.48	6,808,691.53	9,518,987.01
	TOTAL	168,970,536.74	428,777,533.45	569,855,088.25

Artículo 2°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En atención al sexto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, somete a consideración las modificaciones efectuadas al Programa Financiero Municipal 2013, derivadas de la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos durante el presente ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 155: -

QUE APRUEBA LAS PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) PARA EL AÑO DOS MIL TRECE

Objetivo General

La integración y presentación del Programa Financiero Municipal constituye uno de los instrumentos de mayor trascendencia en la administración de las finanzas públicas municipales; es además una de las obligaciones que tienen los Ayuntamientos establecida en el Artículo 11, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los Municipios de Sonora.

Es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades del gasto público municipal. El financiamiento comprende todos los rubros de ingresos posibles de obtener por el Ayuntamiento.

Así, el PFM se constituye en el insumo básico de información para la toma de decisiones más adecuadas con relación a los presupuestos de ingresos y egresos del Ayuntamiento. Esto es por la interdependencia que existe entre las políticas de gasto y financiamiento público municipal.

Objetivos Específicos

El PFM también es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal. El PFM se reflejan:

- a) Los Ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federación y el Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal;

- b) Los Ingresos que por empréstitos requiera el ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir déficits de operación durante el mismo ejercicio fiscal;
- c) Los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente; y
- d) Para los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

Artículo 1°. En el PFM para 2013, se formulará con base en la siguiente información.

- a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.**
Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario y Servicios de Deuda.
- b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**
Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2013.
- c) **La Deuda Pública Municipal.**
Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2013, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.
Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2013.
Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2013 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.
- d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2013.**
Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.
Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.
Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.
También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2012 o por concertar en el 2013.
Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2014 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.
- e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2013.**
Clasificadas en: Gasto Corriente y de Inversión.
El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; E Inversiones Financieras y Otras Provisiones. El Gasto de Capital: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible; Inversión Pública; y Participaciones y Aportaciones.

Artículo 2°. Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2013 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2003.

Artículo 3°. PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2012 y los montos a pagar en el 2013 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

Artículo 4°. PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

Artículo 5°. PFM-3 Programa Financiero Municipal 2013; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

Artículo 6°. PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2013; Es una versión simplificada del formato anterior.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el séptimo punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, explica que en virtud de que las expectativas de recaudación de ingresos ordinarios, fueron menores, somete a consideración del Honorable Cuerpo de Cabildo, la disminución a los ingresos ordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2013, establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de este año; lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracción XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción IV, inciso B), y J), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 156: -

Se aprueba la disminución a los ingresos ordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2013, establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de este año; lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracción XXI, y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción IV, inciso B), y J), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Continuando con la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el octavo punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, haciendo uso de la voz somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, donde se propone disminuir el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, derivada de la reducción a los ingresos ordinarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 157

QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2013, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

REDUCCIÓN (-)

El Ayuntamiento presenta una Reducción líquida al Presupuesto de Egresos derivado de la disminución en la captación de ingresos durante el ejercicio fiscal 2013. Sin embargo, las áreas realizaron los programas establecidos de manera eficiente y efectiva. El monto a reducir es de \$8'532,041.61, y se encuentra ubicado en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en las diferentes Secretarías del Municipio.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	AYUNTAMIENTO (AY).	58,429.29	(51,729.29)	6,700.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	58,429.29	(51,729.29)	6,700.00
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	1,486,756.13	(422,820.00)	1,063,936.13
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,486,756.13	(422,820.00)	1,063,936.13
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	582,423.53	(19,104.85)	563,318.68
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	582,423.53	(19,104.85)	563,318.68
06	TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	28,244,292.88	(2,494,238.47)	25,750,054.41
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	28,244,292.88	(2,494,238.47)	25,750,054.41
10	SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	11,228,066.67	(4,271,823.00)	6,956,243.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	11,228,066.67	(4,271,823.00)	6,956,243.67
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	1,124,133.80	(577,326.00)	546,807.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,124,133.80	(577,326.00)	546,807.80
12	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	324,000.00	(300,000.00)	24,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	324,000.00	(300,000.00)	24,000.00
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	856,330.23	(145,000.00)	711,330.23
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	856,330.23	(145,000.00)	711,330.23
15	COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).	308,500.00	(250,000.00)	58,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	308,500.00	(250,000.00)	58,500.00
	TOTAL	44,212,932.53	(8,532,041.61)	35,680,890.92

Artículo 2°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para dar seguimiento a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el noveno punto del orden del día, para lo cual el

Alcalde del municipio de Cajeme, somete a consideración las modificaciones efectuadas al Programa Financiero Municipal 2013, derivadas de la reducción a los ingresos ordinarios recibidos durante el presente ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 158: -

QUE APRUEBA LA REDUCCION AL PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) PARA EL AÑO DOS MIL TRECE

Objetivo General

La integración y presentación del Programa Financiero Municipal constituye uno de los instrumentos de mayor trascendencia en la administración de las finanzas públicas municipales; es además una de las obligaciones que tienen los Ayuntamientos establecida en el Artículo 11, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los Municipios de Sonora.

Es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades del gasto público municipal. El financiamiento comprende todos los rubros de ingresos posibles de obtener por el Ayuntamiento.

Así, el PFM se constituye en el insumo básico de información para la toma de decisiones más adecuadas con relación a los presupuestos de ingresos y egresos del Ayuntamiento. Esto es por la interdependencia que existe entre las políticas de gasto y financiamiento público municipal.

Objetivos Específicos

El PFM también es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal. El PFM se reflejan:

- a) Los Ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federación y el Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal;

- b) Los Ingresos que por empréstitos requiera el ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir déficits de operación durante el mismo ejercicio fiscal;
- c) Los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente; y
- d) Para los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

Artículo 1.- En el PFM para 2013, se formulará con base en la siguiente información.

- a) Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.
Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario y Servicios de Deuda.
- b) El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.
Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2013.
- c) **La Deuda Pública Municipal.**
Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2013, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.
Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2013.
Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2013 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.
- d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2013.**
Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.
Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.
Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.
También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2012 o por concertar en el 2013.
Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2014 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.
- e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2013.**
Clasificadas en: Gasto Corriente y de Inversión.
El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; E Inversiones Financieras y Otras Provisiones. El Gasto de Capital: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible; Inversión Pública; y Participaciones y Aportaciones.
- f) Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2013 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2003.

- g) PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2012 y los montos a pagar en el 2013 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.
- h) PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.
- i) PFM-3 Programa Financiero Municipal 2013; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.
- j) PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2013; Es una versión simplificada del formato anterior.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Continuando con el desahogo de la presente sesión, el C. Presidente Municipal comenta que en observancia al décimo punto del orden del día, somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica en el sentido de realizar múltiples modificaciones en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, derivada de las variaciones del presente ejercicio fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso C) y J), y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 159: -

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2013, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2013 de manera satisfactoria. Dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.

AMPLIACIÓN (+)

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	AYUNTAMIENTO (AY).	369,384.51	104,010.16	473,394.67
3000	SERVICIOS GENERALES.	369,384.51	104,010.16	473,394.67
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	287,781.04	273,802.66	561,583.70
3000	SERVICIOS GENERALES.	287,781.04	273,802.66	561,583.70
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	4,163,104.94	116,563.89	4,279,668.83
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,845,580.58	5,192.06	3,850,772.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	91,648.78	44,533.76	136,182.54
3000	SERVICIOS GENERALES.	225,875.58	66,838.07	292,713.65
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	43,507,050.08	13,369,997.97	56,877,048.05
1000	SERVICIOS PERSONALES.	22,823,075.82	511,494.31	23,334,570.13
3000	SERVICIOS GENERALES.	19,620,038.13	12,777,893.69	32,397,931.82
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,063,936.13	80,609.97	1,144,546.10
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	1,084,902.51	225,128.39	1,310,030.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	557,897.88	128,555.23	686,453.11
3000	SERVICIOS GENERALES.	527,004.63	96,573.16	623,577.79
06	TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	57,073,785.99	1,477,606.92	58,551,392.91
1000	SERVICIOS PERSONALES.	25,899,752.93	266,693.57	26,166,446.50
3000	SERVICIOS GENERALES.	31,174,033.06	1,208,293.35	32,382,326.41
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00	2,620.00	2,620.00
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	26,692,050.11	3,933,561.60	30,625,611.71
3000	SERVICIOS GENERALES.	15,327,106.33	2,436,350.11	17,763,456.44
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	11,364,943.78	1,497,211.49	12,862,155.27
09	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	347,378,358.19	2,655.00	347,381,013.19
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00	2,655.00	2,655.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	347,378,358.19	0.00	347,378,358.19
10	SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	210,127,700.86	6,106,802.89	216,234,503.75
1000	SERVICIOS PERSONALES.	97,590,988.79	2,055,970.52	99,646,959.31
3000	SERVICIOS GENERALES.	77,687,486.46	3,891,432.35	81,578,918.81
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	6,956,243.67	159,400.02	7,115,643.69
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	27,892,981.94	0.00	27,892,981.94
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	70,643,661.68	5,124,530.12	75,768,191.80
3000	SERVICIOS GENERALES.	3,262,039.73	1,598,123.83	4,860,163.56

	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	14,611,857.40	3,526,406.29	18,138,263.69
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	52,769,764.55	0.00	52,769,764.55
12		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	4,424,332.42	2,396,366.90	6,820,699.32
	3000	SERVICIOS GENERALES.	1,639,332.62	363,338.70	2,002,671.32
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.	2,784,999.80	2,033,028.20	4,818,028.00
13		SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	42,832,453.39	980,659.86	43,813,113.25
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	40,957,408.39	91,692.50	41,049,100.89
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,875,045.00	888,967.36	2,764,012.36
14		COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	5,113,134.32	33,653.71	5,146,788.03
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,829,469.76	7,203.97	2,836,673.73
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	990,395.30	26,449.74	1,016,845.04
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	1,293,269.26	0.00	1,293,269.26
15		COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).	2,387,565.50	2,919.08	2,390,484.58
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,818,325.60	2,919.08	1,821,244.68
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	569,239.90	0.00	569,239.90
16		COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	9,989,381.62	41,686.90	10,031,068.52
	3000	SERVICIOS GENERALES.	460,394.61	35,682.38	496,076.99
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,000.00	6,004.52	16,004.52
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	9,518,987.01	0.00	9,518,987.01
17		COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	6,867,012.38	284,285.13	7,151,297.51
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,773,764.38	9,992.22	4,783,756.60
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,244,357.83	211,833.46	1,456,191.29
	3000	SERVICIOS GENERALES.	848,890.17	55,444.73	904,334.90
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	7,014.72	7,014.72
18		COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	2,477,171.81	24,161.03	2,501,332.84
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,477,171.81	24,161.03	2,501,332.84
20		SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICOS (SDP).	75,450,543.06	0.00	75,450,543.06
	9000	DEUDA PÚBLICA.	75,450,543.06	0.00	75,450,543.06
		TOTAL	910,869,374.41	34,498,392.21	945,367,766.62

REDUCCIÓN (-)

Los recursos presupuestales asignados a las diferentes dependencias municipales, fueron mayores a las necesidades presentadas, sin menoscabo de la realización de manera eficiente y efectiva de los programas establecidos para el presente ejercicio fiscal.

Clave Dep/C ap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	AYUNTAMIENTO (AY).	12,221,240.90	(76,441.28)	12,144,799.62
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	10,207,164.70	(2,942.93)	10,204,221.77
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,007,376.20	(66,798.35)	1,940,577.85
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	6,700.00	(6,700.00)	0.00
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	12,405,470.43	(66,283.17)	12,339,187.26
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	5,077,333.43	(49,397.08)	5,027,936.35
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	282,137.00	(8,885.09)	273,251.91
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	7,046,000.00	(8,001.00)	7,037,999.00
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	39,269.68	(124.35)	39,145.33
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	39,269.68	(124.35)	39,145.33
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	8,877,926.11	(202,299.47)	8,675,626.64
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,924,116.21	(74,219.61)	2,849,896.60
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	5,953,809.90	(128,079.86)	5,825,730.04
05	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	11,754,953.92	(430,467.83)	11,324,486.09
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	11,191,635.24	(38,149.15)	11,153,486.09

	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	563,318.68	(392,318.68)	171,000.00
06		TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	28,261,838.76	(1,100,019.31)	27,161,819.45
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,511,784.35	(488,971.77)	2,022,812.58
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	25,750,054.41	(611,047.54)	25,139,006.87
07		OFICIALIA MAYOR (OM).	126,163,046.70	(2,703,536.24)	123,459,510.46
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	82,638,853.74	(2,183,748.36)	80,455,105.38
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	7,726,981.93	(284,623.93)	7,442,358.00
	3000	SERVICIOS GENERALES.	1,136,223.85	(227,078.69)	909,145.16
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	34,603,387.18	(34.22)	34,603,352.96
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	57,600.00	(8,051.04)	49,548.96
08		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	205,489,405.83	(16,701,465.22)	188,787,940.61
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	139,033,010.51	(350,830.97)	138,682,179.54
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	47,446,897.19	(15,461,324.23)	31,985,572.96
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	19,009,498.13	(889,310.02)	18,120,188.11
09		SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	19,274,991.58	(613,767.91)	18,661,223.67
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	15,989,869.30	(72,271.71)	15,917,597.59
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,956,860.71	(161,217.90)	1,795,642.81
	3000	SERVICIOS GENERALES.	1,232,057.42	(304,318.15)	927,739.27
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	96,204.15	(75,960.15)	20,244.00
10		SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	49,772,301.52	(3,891,432.35)	45,880,869.17
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	49,772,301.52	(3,891,432.35)	45,880,869.17
11		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	18,150,183.01	(388,296.34)	17,761,886.67
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	16,149,415.09	(142,702.89)	16,006,712.20
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,453,960.12	(172,604.81)	1,281,355.31
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	546,807.80	(72,988.64)	473,819.16
12		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	4,982,720.97	(304,267.45)	4,678,453.52
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,577,453.99	(80,328.75)	4,497,125.24
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	381,266.98	(199,938.70)	181,328.28
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	24,000.00	(24,000.00)	0.00
13		SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	15,211,809.74	(1,321,832.61)	13,889,977.13
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,024,876.38	(54,177.73)	1,970,698.65
	3000	SERVICIOS GENERALES.	12,475,603.13	(1,184,046.34)	11,291,556.79
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	711,330.23	(83,608.54)	627,721.69
14		COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	452,528.99	(146,629.38)	305,899.61
	3000	SERVICIOS GENERALES.	449,228.99	(143,329.38)	305,899.61
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	3,300.00	(3,300.00)	0.00
15		COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).	1,515,076.00	(452,049.66)	1,063,026.34
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	940,092.00	(230,438.63)	709,653.37
	3000	SERVICIOS GENERALES.	496,484.00	(150,072.92)	346,411.08
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	20,000.00	(16,954.25)	3,045.75
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	58,500.00	(54,583.86)	3,916.14
16		COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	5,901,924.40	(203,426.35)	5,698,498.05
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,495,047.01	(54,947.42)	4,440,099.59
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,406,877.39	(148,478.93)	1,258,398.46
18		COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	1,421,227.00	(122,407.57)	1,298,819.43
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	992,619.00	(21,258.01)	971,360.99
	3000	SERVICIOS GENERALES.	359,108.00	(47,303.40)	311,804.60
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	12,000.00	(11,700.02)	299.98
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	57,500.00	(42,146.14)	15,353.86
19		COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	21,695,811.69	(5,773,645.72)	15,922,165.97
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	10,346.94	(10,346.94)	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES.	2,516.71	(2,206.99)	309.72
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	21,682,948.04	(5,761,091.79)	15,921,856.25
		TOTAL	543,591,727.23	(34,498,392.21)	509,093,335.02

Artículo 2°. El presente presupuesto de egresos modificado del Municipio de Cajeme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consigna.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo primer punto del orden del día, para lo cual la primera autoridad, somete a consideración diversas modificaciones efectuadas al Programa Financiero Municipal 2013, derivadas de las variaciones durante el presente ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto la Autoridad Municipal, somete a votación el anterior planteamiento, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 160: -

QUE APRUEBA EL PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) PARA EL AÑO DOS MIL TRECE

Objetivo General

La integración y presentación del Programa Financiero Municipal constituye uno de los instrumentos de mayor trascendencia en la administración de las finanzas públicas municipales; es además una de las obligaciones que tienen los Ayuntamientos establecida en el Artículo 11, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los Municipios de Sonora.

Es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades del gasto público municipal. El financiamiento comprende todos los rubros de ingresos posibles de obtener por el Ayuntamiento.

Así, el PFM se constituye en el insumo básico de información para la toma de decisiones más adecuadas con relación a los presupuestos de ingresos y egresos del Ayuntamiento. Esto es por la interdependencia que existe entre las políticas de gasto y financiamiento público municipal.

Objetivos Específicos

El PFM también es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal. El PFM se reflejan:

- a) Los Ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federación y el Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal;
- b) Los Ingresos que por empréstitos requiera el ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir déficits de operación durante el mismo ejercicio fiscal;
- c) Los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente; y
- d) Para los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

Artículo 1.- En el PFM para 2013, se formulará con base en la siguiente información.

- a) Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.
Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario y Servicios de Deuda.
- b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**
Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2013.
- c) **La Deuda Pública Municipal.**
Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2013, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.
Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2013.
Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2013 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.
- d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2013.**
Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.
Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.
Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.
También se especificarán las previsiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2012 o por concertar en el 2013.
Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2014 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.
- e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2013.**
Clasificadas en: Gasto Corriente y de Inversión.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; E Inversiones Financieras y Otras Provisiones. El Gasto de Capital: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible; Inversión Pública; y Participaciones y Aportaciones.

- f) Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2013 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2003.
- g) PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2012 y los montos a pagar en el 2013 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.
- h) PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.
- i) PFM-3 Programa Financiero Municipal 2013; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.
- j) PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2013; Es una versión simplificada del formato anterior.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En atención al décimo segundo punto del orden del día, haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, explica que en apego al artículo 132, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración, el Clasificador Funcional del Gasto, y del Clasificador de Actividades Públicas Municipales, del ejercicio fiscal 2014.

Seguidamente, no habiendo comentarios al respecto el C. Presidente Municipal somete a votación del Cuerpo Edilicio la presente propuesta, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 161: -**QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, Y EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Artículo 1°. Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referente el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Artículo 2°. La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Artículo 3°. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Artículo 4°. Se emite el Clasificador de Actividades Públicas Municipal en el marco de las actividades relacionadas con el proceso de la programación - presupuestación municipal, una de las obligaciones de los Ayuntamientos, establecida en el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal es que “las asignaciones presupuestarias se establecerán por programas y con la subdivisión que por cada uno de ellos se determine, atendiendo el clasificador de actividades públicas municipales”.

Artículo 5°. Lo anterior supone la responsabilidad de elaborar un clasificador de las actividades que desarrollan cada una de las dependencias, así como las entidades paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, cuya contribución es a partir de satisfacer la necesidad de contar con actividades definidas de manera adecuada y referida a objetivos, metas e indicadores de medición de importancia y trascendencia en el ámbito municipal.

Artículo 6° - El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador Funcional del Gasto, y Clasificador de Actividades Públicas Municipal.

Artículo 7° - El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 8° - La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Continuando con el desahogo del decimo tercer punto del orden del día, la primera autoridad del H. Ayuntamiento, comenta que en apego al artículo 132, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración, el Clasificador por Programa y Subprograma, el Clasificador Programático por Dependencia y el Organigrama 2014.

Acto seguido solicita el uso de la voz la C. Regidora LORENA ESCOBEDO FUENTES, y una vez concedida comenta que dentro del análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, se realizaron algunas observaciones respecto al Organigrama, en lo que se refiere a las dos Secretarías de nueva creación, denominadas Oficina Ejecutiva del Alcalde y Secretaría de Control General y Seguimiento de Obras Municipales, ya que se consideró que no cuentan con los recursos suficientes para su optima operatividad y cumplimiento de sus funciones, por lo que solicita se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la revisión de las dos dependencias aludidas, para su análisis; continuamente una vez otorgado el uso de la palabra el C. Regidor JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, abunda en el tema refiriendo sobre la importancia de realizar una revisión del mismo, en virtud de que considera que éstas presentan una duplicidad de funciones con otras áreas del H. Ayuntamiento, por lo que manifiesta su apoyo a la propuesta de pasar el tema a revisión de la Comisión, a fin de evaluar y reglamentar en su caso, dichas dependencias; seguidamente la Autoridad Municipal, expresa su conformidad a la propuesta de los C.C. Regidores, por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento se sirva turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la revisión de las dos dependencias aludidas, para su análisis y emitan el dictamen correspondiente.

Seguidamente, considerando suficientemente discutido el presente punto, el C. Presidente Municipal lo somete a consideración del Órgano Colegiado, en donde por unanimidad de votos, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 162: -

QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA, CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE DEPENDENCIAS, Y ORGANIGRAMA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE.

Artículo 1°. Se emite el Clasificador por Programa y Subprograma que integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sugiriendo para su elaboración utilizar la técnica del **Presupuesto por Programas**, que consiste en un conjunto de acciones que se llevan a cabo, con el fin de: proyectar, dar seguimiento, controlar y evaluar el gasto público, considerando los objetivos y las metas que se desean alcanzar con su aplicación.

Artículo 2°. Los programas y subprogramas; expresan el ejercicio funcional de las unidades responsables que conforman la administración pública municipal, y agrupan acciones afines con objetivos, metas y responsables de su ejecución, está estrechamente vinculada a las acciones básicas que desarrolla el sector público en el campo de la administración gubernamental, política y planeación económica y social, fomento y regulación, desarrollo social, infraestructura y producción.

Artículo 3°. En este sentido, el número de programas y subprogramas va ligado directamente a la función y atribuciones que cada una de las unidades responsables tiene, y su cantidad se determina por su naturaleza funcional y su quehacer operativo. Ello quiere decir que no necesariamente debe existir uno o más programas por cada unidad responsable, ya que puede darse el caso de que varias unidades sean responsables de un programa, o que dos o más unidades sean corresponsables de un subprograma.

Artículo 4°. Cada programa deberá incorporar uno o más objetivos, es un elemento programático que refleja el conjunto de actividades y metas que sustentan los subprogramas que lo integran. Es decir, se busca que la denominación del programa y sus objetivos muestren congruencia con los subprogramas. Lo anterior es indispensable para trazar el rumbo más adecuado que nos conducirá a alcanzarlos.

Artículo 5°. La meta es la expresión cuantificada del objetivo a realizar en un tiempo y espacio determinado.

Artículo 6° - La unidad de medida es la denominación del bien o servicio que mide o cuantifica los resultados que se pretenden alcanzar, tanto para determinar el grado de avance, como para evaluar los resultados obtenidos. Estas pueden determinarse en función del resultado final, por el volumen de actividad o para el efecto que se produzca, en cualquier caso, debe adoptarse una unidad sencilla susceptible de valoración cuantitativa que refleje la cantidad de recursos utilizados y de esfuerzo desplegado.

Artículo 7° - Las actividades de programación y presupuestación municipal, deberán garantizar la congruencia con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015. Es decir, a partir

de los objetivos y metas trazados en ese documento rector, deberá realizarse un análisis objetivo de los problemas y rezagos, precisar las prioridades en los diferentes rubros y definir los programas, acciones y proyectos a implementar en el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 8° - Toda esta serie de eventos y actividades tienen como propósito fundamental el consolidar el vínculo Plan - POA - Programa - Presupuesto; cumpliendo de esta manera con el objetivo fundamental del proceso de planeación: hacer congruente la aplicación de los instrumentos financieros de que dispone el ayuntamiento con los objetivos y metas establecidas en el documento rector, el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 9° - Lo anterior supone la responsabilidad de elaborar un clasificador Programático por Dependencia y Organigrama.

Artículo 10° - El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador por Programa y Subprograma, Clasificador Programático de Dependencias, y Organigrama.

Artículo 11° - El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 12° - La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que a fin de dar continuidad al decimo cuarto punto del orden del día, con fundamento en el artículo 132, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración, el Clasificador por Tipo de Gasto y el Clasificador por Objeto de Gasto 2014.

No habiendo comentarios al respecto el Ejecutivo Municipal, lo somete a votación del H. Órgano Colegiado, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 163: -**QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Artículo 1°. Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad. El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.

Artículo 2°. Gasto Corriente, son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Artículo 3°. Gasto de Capital, son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para el financiar gasto de éstos con tal propósito.

Artículo 4°. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

Artículo 5°. Se emite el Clasificador por Objeto de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por cuatro niveles de desagregación: Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica.

Artículo 6°. Capítulo, es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Artículo 7°. Concepto, son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Artículo 8°. Partida, es el nivel de agregación más específico en el cual se describe las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de Partida Genérica y Partida Específica.

Artículo 9°. Partida Genérica, se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

Artículo 10°. Partida Específica, corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base a sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Artículo 11° - El Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los Egresos Municipales.

Artículo 12° - Para la integración y ejecución del Presupuesto de Egresos, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en el mencionado clasificador.

Artículo 13°- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en el presente clasificador.

Artículo 14°- El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto.

Artículo 15°- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 16°- La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo quinto punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, comenta que con fundamento en el artículo 61, fracción I, inciso D), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración, las Políticas del Gasto, del ejercicio del presupuesto municipal 2014.

No habiendo comentarios al respecto el C. Presidente Municipal, lo somete a votación del H. Cabildo, en donde con abstención de la C. Regidora MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, por mayoría calificada, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 164: -

QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE

Objetivo General

Dar a conocer las políticas y lineamientos que regirán el ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2014, que permitan desarrollar con calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia las acciones de gobierno programadas, en base al presupuesto de egresos autorizado.

Objetivos Específicos

- a) Ejercer un presupuesto de egresos municipal que atienda los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.
- b) Aplicar el gasto público con estricto apego al presupuesto de egresos municipales autorizado.
- c) Priorizar el gasto dentro del presupuesto.
- d) Administrar, supervisar y concientizar el uso de los recursos públicos.
- e) Garantizar que el ejercicio del gasto se realice en apego al marco normativo aplicable.
- f) Dar a conocer las principales políticas del ejercicio del gasto respecto a: Adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, Uso de Recibos Oficiales, Fondo Fijo Revolvente (caja chica), Gastos por Comprobar, Viáticos, Dotación de Combustibles, Transferencias Presupuestales Internas.

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- En el Gobierno del Municipio de Cajeme, los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, deberán comunicar a las unidades administrativas a su cargo las disposiciones emanadas del presente documento y serán responsables de la estricta observancia del presente Acuerdo.

Artículo 2.- La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental atenderán las solicitudes de asesoría y consulta para asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 3.- Conforme lo establece el Artículo 96 Fracción II de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será el responsable de verificar la exacta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asimismo tendrá a su cargo dictar las medidas pertinentes de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

Capítulo II

Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 4.- Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad, eficiencia, tanto en el avance físico de metas, así como en el manejo de los

recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), Programa Operativo Anual (POA) y Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 5.- El ejercicio fiscal del presupuesto de egresos correspondiente al 2014 del Municipio de Cajeme aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, deberán llevar un cuidadoso registro del control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Artículo 6.- Conforme lo establece el Artículo 150 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes *al ejercicio del gasto* de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones.

Artículo 7.- Será responsabilidad de las dependencias solicitar a la Tesorería Municipal sus requerimientos materiales y financieros en base a las Políticas de Gasto y procedimientos correspondientes a cada trámite.

Artículo 8.- Cada dependencia, subdependencia, comisaría y delegación, entidad paramunicipal y organismo descentralizado nombrará un responsable *del control* del gasto, el cual dará seguimiento al presupuesto de egresos autorizado, asimismo, será quien tendrá la responsabilidad de la correcta aplicación del *gasto en la partida correspondiente de acuerdo a los clasificadores establecidos en la ley general de contabilidad gubernamental aprobados* y su comprobación.

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, serán los responsables de autorizar con su firma la documentación que ampare las erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos.

Artículo 10.- Las dependencias comprometerán invariablemente todos sus requerimientos de bienes y servicios (mediante recibos oficiales internos, requisiciones, comprobaciones, entre otros), necesarios para el cumplimiento de sus programas en vigor, *con el registro en el sistema administrativo interno establecido para tal efecto*; el área de Control Presupuestal de la Dirección de Programación y Presupuesto, dependiente de la Tesorería Municipal afectará los registros contables correspondientes.

Artículo 11.- La Dirección de Egresos a través del Comité de Compras será la única dependencia autorizada para realizar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. **No se autorizarán compras directas por las dependencias**, salvo las efectuadas con su fondo fijo revolvente, siempre y cuando las facturas no excedan el importe total asignado para tal efecto.

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 12.- Conforme lo establece el Artículo 92 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal faculta a la dependencia de Oficialía Mayor para autorizar y controlar el gasto de servicios personales. **La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo** sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a esta dependencia, asimismo deberán ser enviadas las **“Carátulas por Secretaría y su Desglose de Partidas”** a la Dirección de Programación y Presupuesto para verificar el presupuesto de lo contrario no se autorizara su **“Dispersión”**.

Artículo 13.- Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de Servicios Personales, **serán intransferibles a otros capítulos**

del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a éste capítulo; solo en casos que el H. Ayuntamiento autorice un gasto previamente analizado, **tampoco se podrán crear plazas nuevas y/o realizar conversiones de sus plazas autorizadas**, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 14.- Todas las solicitudes de pago al personal, mediante recibos oficiales, deberán ser emitidos por Oficialía Mayor; asimismo lo concerniente a: vestuarios y uniformes, servicio social, préstamos y anticipos, previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 15.- Todo el personal que tenga una relación laboral con el Ayuntamiento, deberá estar registrado en nómina para la emisión de su pago.

Artículo 16.- Todos los descuentos inherentes a las percepciones, préstamos y anticipos otorgados a los trabajadores y funcionarios se realizarán mediante la afectación de nómina.

Artículo 17.- Todo el personal de nuevo ingreso deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso de Reclutamiento de Personal implementado por la Oficialía Mayor, de lo contrario no se aceptará ninguna solicitud de nuevo ingreso.

Artículo 18.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a la que realiza el personal de base de la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Artículo 19.- La Oficialía Mayor es responsable del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a los pagos de remuneraciones al personal y de los pagos por concepto de honorarios.

Artículo 20.- Las entidades paramunicipales podrán establecer sus propias políticas para el pago de remuneraciones al personal, las cuales deberán dar cumplimiento a lo establecido en este capítulo.

Capítulo IV De los Recursos Materiales y Suministros y Servicios Generales

Artículo 21.- Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, serán responsables de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de su gasto de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración serán responsables de que las erogaciones por concepto de materiales de oficina, combustibles, energía eléctrica, telefonía tradicional, telefonía celular entre otros, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos recursos.

Artículo 23.- Todo lo concerniente a servicio médico, medicinas, productos farmacéuticos, uniformes, servicios de capacitación, congresos y convenciones dentro y fuera de la ciudad, Oficialía Mayor es la dependencia facultada para autorizar y controlar el presupuesto de estos

conceptos; los recursos autorizados serán intransferibles a otras partidas del gasto de operación; solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas.

Artículo 24.- El presupuesto asignado a la partida de seguros de responsabilidades patrimoniales y fianzas, para la póliza de seguro de vida de los empleados del Ayuntamiento y la póliza de seguro de vehículos oficiales y cualquier impuesto y derechos sobre vehículos oficiales **serán de carácter intransferibles a otras partidas de gasto de operación.**

Artículo 25.- Los requerimientos de materiales y suministros deberán solicitarse a la Dirección de Egresos, salvo los gastos menores ejercidos mediante fondo fijo revolvente. **Las adquisiciones concernientes a adornos y regalos navideños** se aplicará solamente en beneficio directo a la ciudadanía y no de las dependencias municipales.

Artículo 26.- Para la dotación de combustibles los titulares de las dependencias o responsables del gasto deberán presentar a la Dirección de Egresos sus necesidades sobre la base del parque vehicular con que cuentan, el nombre de la persona que recibirá la dotación quincenal de gasolina, así como del cumplimiento de las metas programadas.

Artículo 27.- Con respecto a los servicios relacionados con las actividades de difusión de programas y actividades gubernamentales a través de cualquier medio de comunicación, las dependencias deberán solicitar a la Dirección de Comunicación Social del Municipio las necesidades del servicio que requiere, la cual aplicará la siguiente estrategia de racionalización del gasto:

- Es responsabilidad de la Dirección de Comunicación social celebrar los convenios, contratos u otros acuerdos con los diferentes medios de comunicación, priorizando en función de aquellos que demuestran mayor cobertura de penetración y de los programas que más interese promover.
- Para la celebración de los contratos, los responsables del gasto deberán solicitar autorización al Tesorero Municipal y a la Dirección de Programación y Presupuesto.
- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales.
- Los recursos autorizados serán intransferibles a otras partidas del gasto de operación.
- Será responsabilidad de la Dirección de Comunicación Social vigilar el cumplimiento de los servicios contratados.

Capítulo V **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 28.- Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal y que otorgan transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas serán responsables de celebrar y/o actualizar los convenios que amparan dichas ayudas ante las instituciones que las reciben por parte del Ayuntamiento, de manera permanente, anual o temporal.

Artículo 29.- Los organismos descentralizados y otras instituciones que reciben Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por parte del Ayuntamiento de manera permanente tienen la obligación de informar a la Tesorería Municipal:

- a) El destino y uso de los recursos asignados trimestralmente. El incumplimiento de estas disposiciones ocasionará la suspensión de las ministraciones.
- b) Los programas de trabajo y los presupuestos de ingresos y egresos que se ejercerán en el año, de cada organismo al que se otorgue subsidio.
- c) La situación financiera de dichos organismos e instituciones.

- d) Proporcionar copia de la comprobación de los gastos que se ejercen, de acuerdo a las transferencias de recursos presupuestales que se les asigne en forma mensual, cuando así lo requiera la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Las partidas de Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, se destinarán a:

- a) Cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración municipal que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto que por su carácter de imprevisible no pudieran especificarse en el presupuesto respectivo de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración, su ejercicio se sujeta a las normas que al respecto establezca la Tesorería Municipal.
- b) Erogaciones con motivos de emergencia que se presenta derivados de fenómenos meteorológicos.

Artículo 31.- Las asignaciones para el pago a pensionados y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Municipal, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación.

Capítulo VI De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 32.- Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Artículo 33.- Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación de la Administración** solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas y dentro del mismo capítulo.

Artículo 34.- Las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal **no podrán adquirir Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por su cuenta, aún contando su asignación en el presupuesto de egresos;** Para tal efecto deberá atenderse lo establecido en el capítulo II, artículo 11.

Artículo 35.- En caso de necesidad se deberá solicitar, para su valoración, una requisición a la Tesorería Municipal con su justificación correspondiente.

Artículo 36.- Los requerimientos por Adquisición de Software Computacionales y uso de licencia así como Equipos de Computación Electrónica tales como son computadoras, la-top, servidores, impresoras entre otros. La dirección de Informática será la encargada de valorar y controlar el gasto.

Capítulo VII De la Inversión Pública

Artículo 37.- Objetivos específicos:

- a) Formular una programación de inversiones integral, en la que se definan las obras y proyectos a realizar debidamente priorizados; y posteriormente ubicarlos en la partida correspondiente.

- b) Dar prioridad a obras y acciones en proceso y aquellas tendientes a solucionar situaciones de emergencia.
- c) Verificar que los proyectos de inversión tengan congruencia con los propósitos, objetivos y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015; y que contribuyan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.
- d) Asegurar que la participación de los beneficiarios en el financiamiento de las obras, quede debidamente formalizada en los acuerdos de concertación respectivos.
- e) Prever recursos para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física existente.
- f) Dar especial importancia y privilegio a la ejecución de obras que impliquen la participación de la comunidad.
- g) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- h) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- i) Asegurar la congruencia en el seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras realizadas por el Municipio.
- j) Mantener registros contables y presupuestales confiables y oportunos relativos a las Inversión Públicas.
- k) Aplicar la normatividad que corresponda, cuando se trate de recursos convenidos con el Estado y la Federación; y definir cada una de las obras y acciones que se habrán de ejecutar.

Artículo 38.- De acuerdo con la normatividad vigente, la Tesorería no dará curso a trámites de pago que correspondan a obras ejecutadas sin tener la autorización respectiva. En caso de detectarse situaciones de esta naturaleza se hará del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que se finque la responsabilidad que proceda.

Artículo 39.- Para la dotación de Combustibles, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Herramientas, Refacciones y Accesorios Mayores, Mantenimientos y Conservación de Equipo de Transporte, Arrendamientos de Equipos de Transporte y demás gastos directamente relacionados con la realización de Obras Públicas por Administración, es necesario presentar una calendarización de los gastos anuales a la Dirección de Egresos, a fin de que los gastos se apliquen estrictamente al calendario y montos previamente establecidos. Se deberá de establecer un desglose del tipo de gasto efectuados en ésta partida y expresados en el analítico de obra.

Artículo 40.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos fondos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a las partidas que constituyen el gasto corriente de la Administración Municipal.

Artículo 41.- Para los conceptos relacionados con gastos de Indirectos y el de Desarrollo Institucional del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se respetarán los conceptos y la programación previamente establecida, bajo la normatividad aplicable.

Artículo 42.- Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de las Inversión Publica serán intransferibles a otros capítulos del gasto de inversión de la Administración municipal, solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas. **Así mismo, se deberá de solicitar la liberación de recursos de obra con tres díashábiles de anticipación a Tesorería Municipal** para contar con la comprobación de que hay disponibilidad de recursos de manera presupuestal y financiera para la ejecución de la obra. También deberá de solicitar el área ejecutora las ampliaciones o reducciones correspondientes a las obras ya liberadas antes de solicitar el pago por las mismas, **no deberá exceder del siete porciento y solo se expedirá un oficio de ampliación o reducción.**

Artículo 43.- Bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse el proceso de licitación o adjudicación de obras, si previamente no se dispone del oficio de autorización correspondiente emitido por la Tesorería, donde se establecerá la calendarización de pagos respectiva.

Artículo 44.- Las unidades administrativas ejecutoras deberán integrar los expedientes de obra de acuerdo a la normatividad vigente aplicable según el tipo de recurso a ejercer (federal, estatal o municipal). También deberán enviar el Analítico del Proyecto de Inversión de obra de manera trimestral a la Dirección de Programación y Presupuesto.

Capítulo VIII Transferencias Presupuestales Compensadas

Artículo 45.- Objetivos específicos:

- a) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- b) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- c) Establecer las políticas y procedimientos sobre la solicitud de transferencias presupuestales.
- d) Incrementar la eficiencia del gasto público municipal.
- e) Ejercer el gasto con estricto apego al presupuesto.
- f) No frenar la operatividad cotidiana de las dependencias municipales.
- g) Respetar el programa anual de actividades aprobado.
- h) Priorizar el ejercicio del presupuesto.

Artículo 46.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de atribución, instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), previa la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 47.- Las transferencias presupuestales se solicitarán en el caso de que se requiera realizar un gasto no programado en el presupuesto de egresos. Se deberá entregar a la Tesorería Municipal el formato de solicitud de modificaciones de partidas presupuestales, conteniendo los datos de las claves presupuestales a modificar, los importes de las ampliaciones y reducciones, así como los cambios en la estructura de metas programadas. Dicha solicitud estará sujeta a autorización por parte de la Tesorería Municipal, en el caso de rechazo se hará saber a la dependencia solicitante.

Artículo 48.- **La Tesorería Municipal tiene la facultad de rechazar trámites de requisiciones y recibos oficiales que no cuenten con suficiencia presupuestal, aun cuando estén acompañadas por una transferencia. Solicitar una transferencia presupuestal, no significa que el gasto será aprobado. Así mismo, las transferencias presupuestales superiores a \$ 200,000.00 requerirán la autorización escrita del Tesorero Municipal.**

Artículo 49.- No se aceptan transferencias presupuestales del gasto de inversión al gasto corriente, excepto casos muy particulares determinados directamente por el H. Ayuntamiento.

Artículo 50.- No se aceptarán transferencias presupuestales que no sean elaboradas en el formato autorizado, mismas que se harán llegar a las dependencias o estarán a su disposición en la Dirección de Programación y Presupuesto.

Artículo 51.- **No se autorizarán transferencias presupuestales que no contengan una justificación amplia del motivo de la solicitud, que gasto se planea realizar, que metas de trabajo se cumplirán, porque se eligió la partida a modificar, que metas afectaría, etc.**

Artículo 52.- Las solicitudes de transferencias deberán realizarse para anticipar un gasto con **Siete días**, no se aceptarán solicitudes acompañadas de recibos oficiales o comprobantes para su

liquidación inmediata. Las dependencias deberán planear anticipadamente sus gastos y, en caso de requerir transferencias presupuestales, solicitarlas antes de realizar el gasto, ya que dicha aprobación estará sujeta a los criterios generales del proceso.

Artículo 53.- No se podrán realizar transferencias presupuestales a aquellas partidas a las que se aplicó una ampliación y se solicita una reducción; ni a aquellas a las que se realizó una reducción y se requiere de una ampliación.

Artículo 54.- La Tesorería Municipal tiene la facultad de realizar Ajustes Presupuestales, mismos que se someterán a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Artículo 55.- Criterios Generales:

- a) Todas las ampliaciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se ejecutarán con dicha ampliación principalmente en las siguientes partidas:
 - 21101 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones.
 - 21601 Materiales de Limpieza.
 - 21701 Materiales Educativos.
 - 24601 Material Eléctrico y Electrónico.
 - 24801 Materiales Complementarios.
 - 25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.
 - 27301 Artículos Deportivos.
 - 39901 Servicios Asistenciales.
- b) No se aceptan ampliaciones presupuestales a las siguientes partidas:
 - 26101 Combustibles.
 - 26102 Lubricantes y Aditivos.
 - 27101 Vestuarios y Uniformes.
 - 29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.
 - 31401 Telefonía Tradicional.
 - 31501 Telefonía Celular.
 - 33401 Servicios de Capacitación.
 - 36101 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y actividades Gubernamentales.
 - 36201 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios.
 - 38201 Gastos de Orden Social y Cultural.
- c) En las ampliaciones presupuestales a las partidas 37101 Pasajes Aéreos, 37201 Pasajes Terrestres y 37501 Viáticos se deberá especificar cual es la comisión, y la razón del porqué no se previó en el presupuesto de egresos 2014, el objetivo y los resultados esperados.
- d) En las ampliaciones presupuestales a las partidas siguientes deberán estar ampliamente justificadas ya que las partidas del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son de carácter intransferibles debido a los acuerdos y convenios de la misma.
 - 44101 Ayudas Sociales a Personas.
 - 44201 Becas Educativas.
 - 44203 Becas de Educación Media y Superior.
 - 44204 Fomento Deportivo.
- e) Todas las reducciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se afectaran con dicha reducción principalmente en las siguientes partidas:
 - 21701 Materiales Educativos.
 - 24201 Cemento y Productos de Concreto.
 - 24301 Cal, Yeso y Productos de Yeso.

- 24801 Materiales Complementarios.
 - 24902 Estructuras y Manufacturas
 - 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.
 - 25501 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.
 - 27301 Artículos Deportivos.
 - 28101 Substancias y Materiales Explosivos.
 - 28201 Materiales de Seguridad Pública.
 - 33501 Estudios e Investigaciones.
 - 36101 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y actividades Gubernamentales.
 - 36201 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios.
 - 38301 Congresos y Convenciones.
 - 39201 Impuestos y Derechos
 - 39301 Impuestos y Derechos de Importación.
- f) No se aceptan reducciones a las partidas:
- 29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.
 - 31101 Energía Eléctrica.
 - 31301 Agua.
 - 31401 Telefonía Tradicional.
 - 31501 Telefonía Celular.
 - 31701 Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procedimientos de Información.
 - 32201 Arrendamiento de Edificios.
 - 33301 Servicios de Informática.
 - 33401 Servicios de Capacitación.
 - 34401 Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas.
 - 35110 Mantenimiento y Conservación del Relleno Sanitaria.
 - 35501 Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte.

Artículo 56.- En el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, solamente se aceptan movimientos presupuestales al interior. No se aprobarán solicitudes de reducción hacia los capítulos del gasto corriente 2000 y 3000.

Artículo 57.- No se aceptan solicitudes de transferencias presupuestales en los capítulos 4000, 6000, 7000, 8000 y 9000.

Capítulo IX De los Procedimientos y Normatividad General

Para el ejercicio y control del gasto público, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que a continuación se describe, con el objeto de fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme y evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.

Sección I Del Fondo Fijo Revolvente

Artículo 58.- Objetivos específicos:

- a) **Asegurar el correcto manejo de los fondos revolventes propiedad del Municipio de Cajeme**
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de los fondos revolventes
- c) Asegurar su adecuada custodia
- d) Mantener registros contables relativos a los fondos revolventes actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos

Artículo 59.- Procedimiento:

- a) Las dependencias municipales deberán justificar, mediante oficio, la necesidad de establecer un fondo fijo de caja, el cual deberán enviar a la Tesorería Municipal, quien será la encargada de autorizarlo.
- b) Cualquier modificación a los montos asignados deberán estar firmados de autorizado por la Tesorería Municipal
- c) Todos los fondos revolventes deberán contar con carta de resguardo del custodio.
- d) El objetivo de los fondos fijos de caja es el cubrir imprevistos urgentes y gastos menores, ya que todo gasto que supere la cantidad de \$1,000.00 Pesos (Un Mil 00/100 M.N.) deberá ser tramitado a través de la Subdirección de Compras.
- e) Los fondos fijos revolventes deberán ser reembolsados cuando se hayan utilizado **dos terceras partes de su monto o cada 15 días**, lo que suceda primero, **el “Recibo Oficial” no deberá exceder al monto total del fondo asignado.**
- f) Al solicitar el reembolso del fondo fijo, se anexará Recibo Oficial y mediante Formato el custodio deberá relacionar las facturas indicando: fecha, concepto, importe y firmadas por la persona que recibió el bien o servicio, quien deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo. En el caso de no cumplir con lo descrito anteriormente se ajustará la reposición del fondo.
- g) Las facturas que comprueben la reposición de fondo fijo revolvente deberán contar con todos los requisitos fiscales a favor del Municipio de Cajeme, según lo dispone al Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h) **No se aceptarán facturas anteriores a la fecha del último reembolso.**
- i) Las facturas que comprueben la reposición del fondo fijo revolvente deberán ser firmadas por el funcionario responsable de autorizar el gasto, quién deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo.
- j) Comprobaciones de gastos como papelería, Combustibles, Telefonía Tradicional y tarjetas de Telefonía Celular no se aceptarán por fondo fijo revolvente, debido que a través de la Dirección de Egresos se cubrirán las necesidades mensuales, salvo situaciones extraordinarias que serán sujetas a autorización
- k) El reembolso de gastos de Alimentación de Personas será de **\$150.00** pesos (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona de los cuales en **el soporte deberá contener la justificación, firma y nombre del personal que laboró fuera de horario de trabajo** a partir de las 16:00 horas. Así mismo la comprobación deberá ser de establecimientos que proporcione servicio a domicilio. Aquel personal que no cumpla con estas políticas se hará el descuento vía nómina.
- l) Periódicamente, y en forma sorpresiva, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental efectuará arquezos a los fondos revolventes. En caso de discrepancias informará inmediatamente a la Tesorería Municipal para tomar las medidas necesarias.
- m) Todos los comprobantes de los reembolsos de los fondos revolventes deberán sellarse de pagados.
- n) Se solicitará el reembolso de fondo fijo con **Cinco días** de anticipación a Tesorería Municipal.

**Sección II
De los Gastos por Viáticos**

Artículo 60.- Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la Administración Municipal cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial, por un período mayor a 24 horas y que en consecuencia les obligue a pernoctar fuera de la misma, implicando el uso de los servicios de alimentación y hospedaje derivados del desempeño de la comisión asignada.

Artículo 61.- Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los gastos de viáticos.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de gastos de viáticos.

Artículo 62.- Procedimiento:

- a) La Tarifa de viáticos por niveles jerárquicos incluye los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local, y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos que cubre el personal en el desempeño de la comisión asignada. Fuera de estos conceptos, cualquier otro tipo de gasto que se realice, deberá cubrirse a través de alguna de las partidas específicas contenidas en el clasificador por objeto del gasto y que hayan sido aprobados como parte de la estructura del presupuesto de las Dependencias.
- b) El hecho de que se establezca una tarifa máxima, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que definirlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la comisión, cuando a el monto a considerar resulte menos al límite máximo autorizado.
- c) Solo se podrán autorizar viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de la comisión referida. A tal efecto, se deberá extender el correspondiente oficio de comisión en el que se especifique claramente por lo menos los siguientes aspectos:
 - Lugar a donde es comisionado el personal,
 - Número de días que comprende la comisión, y
 - El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.
- d) El pago de viáticos **no podrá exceder de Cinco días mensuales por persona comisionada**; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría, protección civil, supervisión escolar
- e) Los viáticos al personal comisionado, serán autorizados por los Titulares de las dependencias. La unidad administrativa correspondiente será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.
- f) Se proporcionarán viáticos al personal activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de 24 horas.
- g) Las Dependencias no podrán comisionar simultáneamente a una misma persona.
- h) Los recursos otorgados al personal por concepto de la partida de viáticos para cubrir comisiones en función de lo que establece estos lineamientos, no son sujetos a comprobación, sin embargo, los servidores públicos deberán anexar al informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos la factura expedida por la pernocta. Al personal comisionado a lugares en los que por las características de la infraestructura hotelera y de servicios, se dificulte la obtención de la documentación requerida, será responsabilidad del titular de la dependencia hasta el nivel de director general, autorizar la no presentación de este documento; en cuyo caso la comprobación correspondiente se hará con el recibo firmado por el servidor público respectivo y el titular de la dependencia.
- i) La comprobación de viáticos podrá realizarse como parte de la reposición del fondo revolvente, si fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las Dependencias y tendrá cobertura desde personal de base hasta directores.
- j) No se podrán autorizar viáticos al personal que disfrute de su período vacacional o de cualquier licencia.
- k) En el ámbito de la administración directa del personal de base hasta los mandos de Director inclusive, al concluir su comisión deberán presentar por escrito un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada, para lo cual disponen de un lapso no mayor a **siete días** naturales y deberá de incluirse en el recibo oficial.
- l) Los informes deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de este formato que resulte más apropiado

para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener. Dicho informe deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, recibo de viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de Auditoría.

- m) No se podrán otorgar viáticos bajo ninguna circunstancia, como complemento de la remuneración de los trabajadores.
- n) **La solicitud de viáticos deberá ser realizada de manera personal, salvo en aquellos casos en los que sea para capacitación de grupos especiales.**

Artículo 63.- De la responsabilidad de las dependencias:

- a) Para el ejercicio de las asignaciones por concepto de viáticos, las Dependencias deberán observar además de las presentes normas y tarifas, las disposiciones legales y normativas que regulan la ejecución del presupuesto de egresos.
- b) El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será el encargado de vigilar la debida aplicación de las tarifas y normas respectivas, comunicando cualquier anomalía a las autoridades correspondientes.
- c) Lo no previsto en este documento, así como la interpretación del mismo se sujetará a lo que disponga El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 64.- Tarifa de viáticos por persona dentro del Estado con un periodo no mayor a 24 horas:

Niveles de Aplicación	Una Persona	Dos o más Personas
	Sin Pernocta	
Secretario, Director o similar.	1,500.00	1,200.00
Subdirector, Jefe de departamento o Coordinador.	1,000.00	800.00
Personal de base.	1,000.00	800.00
	Con Pernocta	
Secretario, Director o similar.	1,800.00	1,600.00
Subdirector, Jefe de departamento o Coordinador.	1,400.00	1,200.00
Personal de base.	1,400.00	1,200.00

Artículo 65.- Tarifa por conceptos de Gastos de Viaje, Congresos, Convenciones, Exposiciones y viajes fuera del Estado con un periodo mayor a 24 horas, requerimientos de pasajes y hospedaje deberán solicitarse a la Dirección de Egresos para su cotización.

Artículo 66.- Para la comprobación del ejercicio y control del gasto del Artículo anterior, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que se describe en el Capítulo IX: De los Procedimientos y Normatividad General, Sección III: De los Gastos por Comprobar.

Sección III De los Gastos por Comprobar

Artículo 67.- Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los gastos por comprobar.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de gastos por comprobar.
- c) Mantener registros contables actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos.

Artículo 68.- Procedimiento:

- a) Únicamente se entregarán gastos por comprobar por los conceptos de Gastos de viaje, Congresos, convenciones y exposiciones y Compras en el caso de que se requieran pagos anticipados.
- b) Las dependencias especifican en los recibos oficiales, además del concepto del gasto a comprobar, el o los conceptos específicos a que se destinan dichos gastos, anexando la documentación que lo soporte en caso de contar con ella.
- c) El solicitante del gasto por comprobar deberá especificar claramente el concepto del mismo, a fin de que sea comprometido en Control Presupuestal, asimismo deberá llevar la firma de autorización del responsable del área.
- d) Para tramitar el gasto por comprobar, en caso de gastos de viaje, se deberá de anexar al recibo oficial interno, una forma oficial llamada “**Pliego de Comisión**”, la cual deberá de estar debidamente autorizada por el funcionario responsable, todo esto con la debida anticipación de **Dos días hábiles**.
- e) Tratándose de recibos de viáticos, no se admitirán para su trámite sin firma del beneficiario y el titular del área; así como el “**Pliego de Comisión**” e informe de actividades de la comisión.
- f) Una vez efectuada la erogación, la comprobación se realizará utilizando un formato de reporte de gastos donde se anexarán las facturas originales, asimismo se deberá anexar copia del “**Pliego de Comisión**”, informe de las actividades realizadas, y documentación que compruebe recientemente el motivo del gasto.
- g) La comprobación se deberá de realizar en un plazo no mayor de **Siete Días** posteriores a la fecha en que se efectuó el gasto, reembolsando el dinero que no se haya gastado o comprobado con facturas originales. **En caso contrario, se efectuarán descuentos por nómina en la siguiente quincena, quedando sin efecto la posterior comprobación de dichos gastos.**
- h) Se deberán hacer comprobaciones individuales, **no se aceptaran reportes colectivos.**
- i) Con fundamento en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los comprobantes deberán ser originales, corresponder en fechas al período para el cual se solicitó el gasto y cumplir adecuadamente los requisitos fiscales **sin tachaduras, ni alteración alguna.**
- j) Las comprobaciones deberán contener la firma del funcionario responsable de autorizar este tipo de gasto, a fin de tener certeza de que dichos documentos corresponden al gasto autorizado.

Capítulo X De los Fondos Ajenos

Artículo 69.- Objetivos específicos:

- a) Garantizar el manejo transparente de los recursos que por vía diferente de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos obtienen las dependencias municipales para apoyarse en la realización de sus funciones.
- b) Establecer las políticas y procedimientos en relación a los fondos ajenos.
- c) Generar registros contables relativos al origen y aplicación de los fondos ajenos.

Artículo 70.- Procedimiento:

- a) Las dependencias municipales que reciban ingresos diferentes de los proporcionados por el Municipio, a través de su Tesorería Municipal, deberán informar mediante oficio a esta última sobre el origen y monto de dichos recursos. De igual forma, sobre las reglas de operación formales (legales) o informales (establecidas por la dependencia) a considerar para el destino del fondo.
- b) Para transparentar su manejo, la Tesorería Municipal asignará una cuenta bancaria de Fondos Ajenos con el nombre específico de que se trate el fondo, en la cual se depositará el ingreso obtenido si es por única vez, o se estará depositando durante el tiempo que este dure.

- c) La dependencia municipal a cuenta de los recursos depositados, solicitará a la Tesorería Municipal dichos recursos para cubrir gastos directamente relacionados con el propósito por el que fuera creado y bajo las reglas de operación establecidas para el Fondo Ajeno.
- d) Para el trámite de uso de los recursos se tomará como válida la solicitud mediante Recibo Oficial Interno firmada por el Titular de la dependencia, y en el caso de que las reglas de operación establecieran aprobaciones adicionales a la de éste (en caso de tratarse de patronatos, comisiones, comités, entre otros), se deberán anexar por escrito las mismas.
- e) La Tesorería Municipal emitirá en tiempos de trámite normales cheques con cargo a la cuenta bancaria del Fondo Ajeno.
- f) La Tesorería Municipal generará un registro e informe mensual de los movimientos del fondo, mismos que la dependencia municipal y la Dirección de Contabilidad deberán conciliar de manera mensual.

Capítulo XI Consideraciones Finales

Artículo 71.- La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarios y delegados sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 72.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de 2014, previa aprobación por el H. Ayuntamiento de Cajeme.

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo sexto punto del orden del día, por lo que el Alcalde Municipal, comenta que con fundamento en los artículos 126, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración el Programa Operativo Anual 2014.

Continuamente solicita el uso de la palabra la C. Regidora LORENA ESCOBEDO FUENTES, y una vez concedida propone que en dicho Programa

se incluya dentro de las líneas de acción el aumento de salario a los empleados más vulnerables del H. Ayuntamiento, específicamente a Policías y Recolectores de Basura. Seguidamente solicita el uso de la voz la C. Regidora MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, y una vez otorgada explica que con anterioridad ya fue aprobada una propuesta de aumento de salario a Policías, por lo que solicita se retome dicho acuerdo. Posteriormente una vez concedido el uso de la palabra el C. Regidor JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, expone que efectivamente se realizó un análisis al respecto dentro de la Comisión de Hacienda, determinándose hacer un análisis exhaustivo de la nomina, a fin de realizar una propuesta justa y equitativa. Acto seguido, solicita el uso de la voz el C. Regidor JOSE MARIA URREA BERNAL, y una vez otorgada comenta acerca de la importancia de aplicar esta propuesta a favor de los Policías del municipio, en virtud del alto riesgo que representa su actividad, considerando que no se puede medir de la misma forma que el resto de los trabajadores. Continuamente en uso la voz la Autoridad Municipal, coincide con la importancia de otorgar un aumento de salario y mejorar otras prestaciones diversas a los Policías, aludiendo que en efecto dicha propuesta ya fue acordada, asimismo manifiesta su aprobación a la propuesta del C. Regidor CONTRERAS MONTOYA, acerca de crear una esquema que sea justo y equitativo para todos los trabajadores. Una vez concedido el uso de la palabra el C. Regidor HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ, expone acerca de la importancia de la creación de una Comisión de Recursos Humanos, que se encargue del análisis de todos los temas que atañen a los empleados del H. Ayuntamiento. Continuamente una vez que le fue otorgado el uso de la voz, el C. Regidor ASCENCION LOPEZ DURAN, comenta que en el Programa en cuestión se incluyan las siguientes propuestas: el desarrollo y fortalecimiento democrático del municipio, la descentralización del Instituto de Deporte refiriéndose a que éste también

se establezca en las Comisarias y Delegaciones del municipio, la participación de jóvenes en OOMAPAS de Cajeme en calidad de servicio social, un estudio diagnóstico criminológico de los lugares del municipio donde existe más violencia, las Universidades tengan una inclusión en los diversos proyectos de seguridad mediante convenios de colaboración, la descentralización de los CIFA, y por último buscar la participación ciudadana en estos aspectos. Continuamente el C. Presidente Municipal, considerando suficientemente discutido el presente punto, lo somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, en donde por unanimidad de votos se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 165.-

QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE

Objetivo General

En términos prácticos, el Programa Operativo Anual (POA) es la “*anualización*” de los objetivos y metas que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo; por lo que debe constituir un vínculo fundamental entre este documento rector y el ejercicio del gasto público y de sus programas.

Es de señalar que el POA no sólo será la base para la formulación del presupuesto de egresos municipal para el próximo ejercicio; sino que constituye el punto de partida de todo el proceso de programación-presupuestación para la actual administración municipal.

En consecuencia, para su elaboración deberán revisarse las prioridades que se de establecen en el Plan Municipal de Desarrollo; a partir de los objetivos propuestos para el periodo de la presente administración municipal, precisar las metas para el ejercicio fiscal, definiendo estrategias y líneas de acción que se seguirán para su cumplimiento.

Objetivos Específicos

El Programa Operativo Anual para 2014, se deberá elaborar considerando:

- a) Los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 y los diversos programas de desarrollo; los avances registrados y las metas por alcanzar.
- b) La implementación de un proceso de planeación participativa en el seno del Comité de Planeación Municipal, para definir las prioridades y precisar las metas que habrán de integrarse en la **Propuesta de Inversión Municipal 2014**.
- c) Los convenios de coordinación, ejecución y control que se tengan con los gobiernos federal y estatal;
- d) Los convenios de concertación con los sectores privado y social; y
- e) Los diversos instrumentos de política económica y social que defina el ayuntamiento

Artículo 1.- La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Artículo 126, establece la obligación de los ayuntamientos de elaborar el Programa Operativo Anual (POA) 2014, como sustento fundamental para la formulación del presupuesto de egresos municipal, haciendo extensiva también esta obligación para las entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones.

Artículo 2.- La Ley señala que el proceso para la elaboración del POA, se realizará conforme a los métodos y plazos que determine la unidad administrativa responsable del área de planeación municipal.

Artículo 3.- La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el POA para las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 4.- Se aprueba el POA, que es el documento en donde redefine la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 5.- El POA es de naturaleza obligatoria para las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 6.- El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este POA.

Artículo 7.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este POA.

Artículo 8.- La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del POA.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo séptimo punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal comenta que con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso C), 129, 130, 131 y demás Normas contenidas en el Capítulo III, del Título IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2014 del Municipio de Cajeme, en el cual se incorporan en capítulo especial lo correspondiente a los organismos paramunicipales, así como el respectivo dictamen del presupuesto en comento, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica.

Seguidamente solicita el uso de la voz la C. Regidora LORENA ESCOBEDO FUENTES, y una vez concedida, expone los siguientes puntos: primero manifiesta su inconformidad acerca del monto presupuestal asignado a la Dirección de Comunicación Social, segundo propone la dignificación a los Policías por medio de un aumento de salario, tercero la revisión de la cuenta 1000, y cuarto punto no hacer gastos de automóviles para funcionarios de primer y segundo nivel, asentándose lo anterior a petición expresa de la C. Regidora, con fundamento en el artículo 65, fracción V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme; continuamente solicita el uso de la palabra el C. Regidor ASCENCION LOPEZ DURAN, y una vez otorgada propone que se considere realizar un Presupuesto participativo y ciudadanizado, comentando que mediante el dialogo y la concertación se logra el desarrollo del municipio, se mejora la calidad de vida de los bienes y se asegura una inversión eficiente de los recursos, con el objeto fundamental de construir una propuesta democrática y participativa, construyendo valores democráticos y de convivencia ciudadana, generando con ello transparencia en la gestión, permitiendo mejorar la calidad de vida en el municipio, solicitando que dicha propuesta sea considerada para la elaboración del próximo Presupuesto de Egresos, posteriormente realiza los siguientes planteamientos: se eliminen los recursos para celulares, reducir sustancialmente el monto asignado a la Dirección de Comunicación Social, reducir las partidas de viáticos, de vehículos particulares, de pasajes, de otros organismos, y de todo lo referente a gastos ceremoniales, asentándose lo anterior a petición expresa del C. Regidor en cita, con fundamento en el artículo 65, fracción V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme; acto seguido, una vez concedido el uso de la palabra el C. Regidor JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, expone que dentro de la sesión de Comisión de Hacienda,

Patrimonio y Cuenta Pública, se acordó como monto máximo la cantidad de trescientos mil pesos para la adquisición de vehículos, se manifestó inconformidad por el presupuesto asignado a la Dirección de Comunicación Social, y se voto en contra de la asignación de presupuesto para compra de pintura a la Dirección de Educación. Posteriormente una vez concedido el uso de la palabra, el C. Regidor RAMON ANGEL AGUILAR SOTO, expresa que coincide con la propuesta de democratizar la elaboración del Presupuesto, exhortando a los integrantes del H. Ayuntamiento asistan a las sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda, abundando que en los acuerdos tomados existieron ciertas diferencias pero el fin era el mismo para todos, el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio de Cajeme; seguidamente solicita el uso de la palabra la C. Regidora MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, y una vez concedida comenta que considera de suma importancia la oportunidad de participar y aportar dentro de la Comisión de Hacienda, cuando se trata de un tema tan trascendente. Continuamente el C. Regidor FRANCISCO ANDRES RICO PEREZ, una vez concedido el uso de la palabra expresa que asistir a las reuniones de la Comisión permite fortalecer la toma de decisiones dentro de la misma. Acto seguido en uso de la voz el C. Presidente Municipal, considerando suficientemente discutido el presente punto, lo somete a consideración del H. Órgano Colegiado, en donde con voto en contra de los C.C. Regidores ASCENCION LOPEZ DURAN y LORENA ESCOBEDO FUENTES, por mayoría calificada, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 166.-

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2014, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Artículo 1.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de dos mil catorce, asciende a la cantidad de \$1,485'502,114.39 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 39/100 M.N.) que comprende los recursos destinados a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las Comisarías y las Delegaciones Municipales.

Artículo 2.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de Egresos se distribuye por Dependencias de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01	Ayuntamiento (AY).	12,260,233.22
02	Sindicatura Municipal (SIN).	7,952,101.82
03	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (OCE).	5,583,668.95
04	Presidencia Municipal (PM).	71,938,205.20
05	Secretaría del Ayuntamiento (SA).	15,161,332.40
06	Tesorería MUNICIPAL (TM).	62,531,871.21
07	Oficialía Mayor (OM).	143,871,529.68
08	Secretaría de Seguridad Pública Municipal (SSPM).	198,015,994.23
09	Sría. de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología (SDUOPE).	39,243,139.05
10	Sría. de Imagen Urbana y Servicios Público (SIUSP).	261,804,964.03
11	Secretaría de Desarrollo Social (SDS).	42,452,120.15
12	Secretaria de Desarrollo Económico (SDE).	14,095,851.23
13	Sistema Municipal de Dlo. Integral de la Familia (SMDIF).	64,069,512.11
14	Comisaría de Cocórit (CO1).	6,833,155.32
15	Comisaría de Providencia (CO2).	10,930,926.05
16	Comisaría de Esperanza (CO3).	11,490,108.27
17	Comisaría de Pueblo Yaqui (CO4).	11,572,602.57
18	Comisaría de Marte R. Gómez y Tobarito (CO5).	7,498,888.79
19	Cooperación a Instituciones (ODC).	50,677,474.18
20	Servicio de la Deuda Públicos (SDP).	40,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO		1,077,983,678.46

Artículo 3.- El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por Programas:

CLAVE	PROGRAMAS	CANTIDAD
A1	Apoyo Administrativo.	10,038,703.89
AO	Coordinación Municipal.	17,020,458.04
BA	Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	7,907,679.27
BK	Promoción de la Defensa de los Intereses Municipales.	143,716.88
BS	Procuración Municipal.	1,171,265.54
BT	Administración del Patrimonio Municipal.	1,081,993.27

CA	Acción Presidencial.	15,068,859.66
CB	Apoyo Administrativo.	1,464,585.28
CQ	Promoción y Ejecución de la Política de Gobierno Municipal.	117,346.00
D3	Promoción de Desarrollo Familiar y Comunitario.	6,301,823.56
D4	Protección y Asistencia a Población en Desamparo.	11,508,850.68
D5	Gestión Pública y Atención Ciudadana.	9,173,741.74
D6	Atención y Protección a la Infancia.	17,799,657.02
D7	Asistencia a Personas con Discapacidad.	1,218,157.65
DA	Política y Gobierno Municipal.	4,920,185.79
DH	Apoyo a la Educación.	7,074,564.17
EB	Planeación de la Política Financiera.	51,806,912.36
ED	Planeación de la Política de Egresos.	11,128,515.93
EE	Transferencias del Gobierno Municipal.	33,542,503.51
EY	Administración de la Política de Ingresos.	13,022,236.05
FA	Definición y Conducción de la Política y Planeación Municipal.	14,377,523.57
FO	Política de Presupuestación Municipal.	508,642.50
GM	Registro Patrimonial.	116,824.60
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental.	5,583,668.95
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos.	12,753,195.98
HW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas.	23,872,363.02
IB	Administración de los Servicios Públicos.	201,207,340.15
J2	Promoción y Ejecución de la Normatividad Municipal.	233,441.68
J8	Administración de la Seguridad Pública.	196,392,190.31
JS	Fomento y Promoción de la Seguridad Pública.	13,904,747.45
K3	Fomento y Regulación de la Organización Administrativa.	2,983,041.93
KV	Administración de Recursos Municipales.	140,888,487.75
LS	Administración Desconcentrada.	48,325,681.00
MA	Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de las Comunidades.	2,789,453.69
MD	Coordinación de la Política de Desarrollo Social.	6,285,905.15
ML	Apoyo a la Operación del Comercio.	3,755,490.63
N7	Acción Cívica.	2,194,757.05
N8	Fomento y Regulación de la Cultura Municipal.	2,516,758.56
NL	Difusión Cultural.	9,086,890.90
OA	Administración de los Servicios Catastrales.	12,636,677.47
OB	Comunicación y Difusión Social.	30,520,071.07
OD	Promoción de Proyectos Productivos.	6,380,716.82
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas.	5,235,068.65
OP	Canalización de Recursos Financieros.	1,444,065.37
PA	Urbanización Municipal.	60,597,623.88
PL	Sitios Históricos.	55,000.00
PS	Infraestructura Pecuaria.	500,000.00
PU	Desarrollo de Áreas de Temporal.	340,000.00
Q9	Fomento del Desarrollo Social.	1,231,966.59
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales.	11,331,917.97
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios.	1,849,324.88
R8	Política y Planeación del Desarrollo Juvenil.	1,666,107.20
RF	Fomento, Promoción y Aprovechamiento para la Actividad Ganadera.	1,996,000.39
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento.	14,441,314.87
TB	Mujeres.	2,334,121.62

TU	Política y Planeación del Desarrollo de la Mujer.	1,471,208.28
W5	Protección y Preservación Ecológica.	2,746,706.78
WZ	Regulación y Preservación Ecológica.	1,153,171.59
XJ	Atención Preventiva.	4,889,850.04
Y8	Dirección y Coordinación de la Política de Concertación de Obra Publica.	1,571,874.04
YK	Concertación Social.	4,302,729.79
TOTAL PRESUPUESTADO		1,077,983,678.46

Artículo 4.- De acuerdo a la clasificación por Tipo de Gasto y Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

TOTAL PRESUPUESTADO		1,077,983,678.46
GASTO CORRIENTE		826,508,811.66
1000	SERVICIOS PERSONALES.	515,568,190.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	127,648,532.90
3000	SERVICIOS GENERALES.	179,242,088.49
7000	INVERSIONES FINANCIERA Y OTRAS PROVICIONES	4,050,000.00
GASTO DE CAPITAL		211,474,866.80
4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	108,781,491.27
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	55,219,053.53
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	47,474,322.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS		40,000,000.00
9000	DEUDA PUBLICA.	40,000,000.00

Artículo 5.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$407'518,436.00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

CLAVE	PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
01	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento.	363,356,083.00
02	Rastro Municipal.	10,160,344.00
03	Central de Autobuses.	15,172,300.00
04	Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana.	13,026,243.00
05	Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.	5,803,266.00
06	Instituto Municipal del Deporte.	100.00
07	Instituto de la Juventud.	100.00
TOTAL PRESUPUESTADO		407,518,436.00

Artículo 6.- El Presupuesto asignado a los Organismos que integran la Administración Paramunicipal se aplicará con base a los Objetivos y Metas que se distribuyen en los siguientes Programas:

CLAVE	PROGRAMAS	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua.	363,356,083.00
IB	Administración de los Servicios Públicos.	38,358,887.00
X2	Apoyo al Desarrollo Inmobiliario.	5,803,266.00
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento.	100.00
SX	Promoción de la Juventud.	100.00
TOTAL PRESUPUESTADO		407,518,436.00

Artículo 7.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

Artículo 9.- El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 10.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2014 se sujetarán a lo especificado en el Reglamento del Comité de Compras y a las leyes aplicables.

RANGO ANTES DE IVA			TIPO DE ADJUDICACIÓN
0.00	a	123,569.99	Adjudicación Directa
123,570.00	a	617,849.99	Autorización de Comité de Compras
617,850.00	a	1,235,699.99	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
1,235,700.00		en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomarán en cuenta los criterios de Calidad, Servicio, Oportunidad y Precio.

Artículo 11.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 12.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y vigilará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho

Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Transitorios

Artículo 1°.- El Ayuntamiento otorga las facultades al c. Tesorero Municipal para que una vez que el H. Congreso del Estado apruebe la ley de ingresos 2014 para este municipio, realice los ajustes necesarios al presente presupuesto de egresos.

Artículo 2°.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1°. De enero del año 2014.

Continuando con el desahogo del decimo octavo punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, somete a consideración del Honorable cuerpo colegiado la aprobación del Programa Financiero Municipal para el año 2014.

No habiendo comentarios al respecto, la Autoridad Municipal, somete a votación el anterior planteamiento, en donde con voto en contra de los C.C. Regidores ASCENCION LOPEZ DURAN y LORENA ESCOBEDO FUENTES, por mayoría calificada, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 167.-

QUE APRUEBA LAS PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE

Objetivo General

La integración y presentación del Programa Financiero Municipal constituye uno de los instrumentos de mayor trascendencia en la administración de las finanzas públicas municipales; es además una de las obligaciones que tienen los Ayuntamientos establecida en el Artículo 11, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los Municipios de Sonora.

Es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades del gasto público municipal. El financiamiento comprende todos los rubros de ingresos posibles de obtener por el Ayuntamiento.

Así, el PFM se constituye en el insumo básico de información para la toma de decisiones más adecuadas con relación a los presupuestos de ingresos y egresos del Ayuntamiento. Esto es por la interdependencia que existe entre las políticas de gasto y financiamiento público municipal.

Objetivos Específicos

El PFM también es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal. El PFM se reflejan:

- a) Los Ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federación y el Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal;
- b) Los Ingresos que por empréstitos requiera el ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir déficits de operación durante el mismo ejercicio fiscal;
- c) Los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente; y
- d) Para los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

Artículo 1.- En el PFM para 2014, se formulará con base en la siguiente información.

- a) Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo. Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario y Servicios de Deuda.
- b) El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.
Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2014.
- c) La Deuda Pública Municipal.
Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2014, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.
Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2014.
Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2014 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.
- d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2014.**
Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.
Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.
Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.
También se especificarán las previsiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2013 o por concertar en el 2014.
Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2014 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.
- e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2014.**
Clasificadas en: Gasto Corriente y de Inversión.
El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; E Inversiones Financieras y Otras Provisiones. El Gasto de Capital: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible; Inversión Pública; y Participaciones y Aportaciones.

Artículo 2.- Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2014 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2004.

Artículo 3.- PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2013 y los montos a pagar en el 2014 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

Artículo 4.- PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2014; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

Artículo 5.- PFM-3 Programa Financiero Municipal 2014; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

Artículo 6.- PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2014; Es una versión simplificada del formato anterior.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Pasando al decimo noveno punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, el C. Presidente Municipal inquirió sobre si había asuntos pendientes de tratar, solicitando el uso de la voz el C. Regidor HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ, y una vez concedida propone la creación de la Comisión de Recursos Humanos, a fin de que ésta realice la revisión de tabuladores de sueldos, pensiones y jubilaciones, temas sindicales, entre otros de carácter laboral que atañen a Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento; seguidamente una vez concedido el uso de la palabra el C. Regidor RAMON ANGEL AGUILAR SOTO, solicita que dicha propuesta sea turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de revisar los argumentos para su creación; acto seguido, una vez concedido el uso de la palabra el C. Regidor JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, comenta que el tema ha sido analizado por la Comisión pero a la fecha no se ha tomado punto de acuerdo, proponiendo que se someta

a consideración la creación de la Comisión y posteriormente se apruebe su reglamentación; continuamente solicita el uso de la voz la C. Regidora DENISSE FERNANDA NAVARRO LEYVA, y una vez concedida solicita que el tema siga revisándose en Comisión hasta tomar el acuerdo respectivo; acto seguido solicita el uso de la palabra la C. Regidora MARCELA HAYDEE OSUNA PEREZ, y una vez concedida propone que en la Reunión de Comisión se incluya la participación del área encargada de Recursos Humanos; seguidamente una vez concedido el uso de la palabra el C. Regidor LUIS ALFONSO ACOSTA CARDENAS, pide que el tema se siga revisando en Comisión; posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, expresa que es de suma importancia darle celeridad al tema, a fin de regular los excesos en el área; continuamente en uso de la voz el C. Presidente Municipal, considerando suficientemente discutido el presente punto, somete a votación del H. Cuerpo Colegiado, la creación de la Comisión de Recursos Humanos, en el entendido de que posteriormente se presentará su respectiva reglamentación, en donde el C. ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, Presidente Municipal, el C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ, Síndico Municipal, y los C.C. Regidores MARCELA HAYDEE OSUNA PEREZ, DENISSE FERNANDA NAVARRO LEYVA, RENE ARTURO RODRIGUEZ GOMEZ, LOURDES GUADALUPE PORTELA PEÑUÑURI, FRANCISCO ANDRES RICO PEREZ, NORMA ALICIA LOPEZ SOTO, JOSE MARIA URREA BERNAL, TRINIDAD KARINA MENDOZA MONZON, SERGIO VALENZUELA VALENZUELA, MARIA ESPARZA APODACA, LUIS ALFONSO ACOSTA CARDENAS, y LUIS DANIEL GOTOBOPICIO FLORES, manifestaron su voto en contra, así como se presento la abstención del voto de los C.C. Regidores RAMON ANGEL AGUILAR SOTO y ASCENCION LOPEZ DURAN, posteriormente el Ejecutivo Municipal a fin de dar continuidad a las propuestas presentadas somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio que el

tema sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación a fin de que se sea analizado, para que se determinen sus funciones y alcances, y en su oportunidad de ser necesario, sea puesta a consideración una propuesta concreta de dicha creación, en donde se abstuvieron de votar los C.C. Regidores JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ, SUSANA ALEYDA BARRA SALGUERO, JESUS ALFREDO RAMIREZ FRAIJO, ANA LUISA LOPEZ FELIX, ASCENCION LOPEZ DURAN y LORENA ESCOBEDO FUENTES, por lo que al efecto, por mayoría calificada, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 168.-

De conformidad a lo previsto en los artículos 73, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 34, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se ordena turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, el análisis de la propuesta de creación de la Comisión de Recursos Humanos, a fin de que se elabore el correspondiente dictamen y en su oportunidad, de ser necesario sea puesto a consideración del pleno del H. Ayuntamiento.

Acto seguido solicita el uso de la palabra el C. Regidor ASCENCION LOPEZ DURAN, y una vez otorgado comenta que dentro de la Comisión de Educación se analizo la problemática que presentan algunas escuelas del municipio, en el sentido que no cuentan con el mobiliario necesario para realizar sus actividades, por lo que propone que por conducto de la Comisión aludida y la Dirección de Educación, se busque

la manera de formar equipos de trabajo con instituciones que cuenten con las especialidades técnicas de carpintería y herrería, a fin de que se realice la reparación y mantenimiento de bancas escolares, seguidamente una vez concedido el uso de la voz el C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ, Sindico Municipal, comenta que se ésta en pláticas con la Dirección del CERESO, acerca de un proyecto en que los reclusos presten servicio social al H. Ayuntamiento, comentando que la propuesta en mención podría concretarse por este conducto; continuamente en uso de la palabra el Ejecutivo Municipal, instruye a la Secretaria de Desarrollo Social, para que por conducto de la Dirección de Educación, realice el respectivo seguimiento a la propuesta en cuestión.

Continuamente solicita el uso de la palabra la C. Regidora MARCELA HAYDEE OSUNA PEREZ, y una vez otorgada comenta que dentro de los trabajos de la Comisión de Educación se analizó la problemática que se ha presentado a partir de la entrega de computadoras a estudiantes de nivel primaria, explicando que éstos equipos han sido objeto de empeño a cambio de efectivo por parte de las familias, por lo que solicita que por conducto de Seguridad Publica se vigile la buena aplicación de los equipos, mediante revisiones periódicas a negocios con giro de préstamos, seguidamente en uso de la voz el C. Presidente Municipal expresa la importancia de dicha propuesta, por lo que instruye a la Secretaria de Seguridad Publica, para que en la medida de sus facultades sea creada una estrategia para regular el uso de los equipos en comento.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas con veinte minutos del día veintitrés del mes de Diciembre del año dos mil trece, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. MARCELA HAYDEE OSUNA PEREZ

C. RAMON ANGEL AGUILAR SOTO

C. DENISSE FERNANDA NAVARRO LEYVA

C. RENE ARTURO RODRIGUEZ GOMEZ

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTITRES
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

C. LOURDES GUADALUPE PORTELA PEÑUÑURI

C. FRANCISCO ANDRES RICO PEREZ

C. NORMA ALICIA LOPEZ SOTO

C. JOSE MARIA URREA BERNAL

C. TRINIDAD KARINA MENDOZA MONZON

C. SERGIO VALENZUELA VALENZUELA

C. MARIA ESPARZA APODACA

C. LUIS ALFONSO ACOSTA CARDENAS

C. JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA

C. MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO

C. HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTITRES
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

C. SUSANA ALEYDA BARRA SALGUERO C. JESUS ALFREDO RAMIREZ FRAIJO

C. ANA LUISA LOPEZ FELIX

C. ASCENCION LOPEZ DURAN

C. LORENA ESCOBEDO FUENTES

C. LUIS DANIEL GOTOBOPICIO FLORES